

Informe de revisión del cálculo del Coste Neto
del Servicio Universal presentado por
Telefónica de España para el ejercicio 2016

Madrid, 25 de mayo 2018

Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	9
2. INTRODUCCIÓN	11
2.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	11
2.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO	12
2.3. ALCANCE DEL TRABAJO	13
2.4. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA.....	14
2.4.1. Resoluciones y documentos de la CNMC empleados.....	14
2.4.2. Documentación proporcionada por la operadora.....	15
2.4.3. Documentación adicional solicitada a la operadora	16
3. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2017	17
3.1. DESPROMEDIACIÓN DE INGRESOS Y COSTES DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE ACCESO INDIRECTO DE BANDA ANCHA	17
3.1.1. Requerimiento de la CNMC.....	17
3.1.2. Conclusiones de Deloitte	18
4. REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	19
4.1. REVISIÓN DEL COSTE NETO DIRECTO DEL SERVICIO UNIVERSAL	23
4.1.1. Revisión del Coste Neto directo de las zonas no rentables	25
4.1.1.1. Datos de entrada al cálculo del Coste Neto directo de las zonas no rentables	26
4.1.1.2. Revisión de la rentabilidad por zona	29
4.1.1.3. Cálculo de los costes imputables al Servicio Universal	36
4.1.1.4. Cálculo de los ingresos atribuibles al Servicio Universal	41
4.1.1.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas	44
4.1.1.6. Revisión de las subvenciones recibidas por TESAÚ	47
4.1.1.7. Revisión del cálculo del Coste Neto Directo de las zonas no rentables	49
4.1.2. Revisión del Coste Neto directo de los servicios no rentables	52
4.1.2.1. Resultados del Coste Neto directo de los servicios no rentables	53
4.1.2.2. Revisión del cálculo de las tarifas especiales.....	53
4.2. REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS	57
4.2.1. Beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador	57
4.2.2. Beneficios no monetarios basados en la ubicuidad.....	59
4.2.3. Beneficios no monetarios basados en el ciclo de vida.....	62
4.3. OTRAS REVISIONES	64

4.3.1. *Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal*
64

5. ASPECTOS ENCONTRADOS DURANTE LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL.....	68
5.1. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CÁLCULO DEL CNSU	68
5.1.1. <i>Conclusión</i>	68
5.2. ERRORES DOCUMENTALES	68
5.2.1. <i>Costes servicio 9800946 Otros servicios (inc Ingeniería)</i>	68
5.2.1.1. <i>Conclusión</i>	69
5.2.2. <i>Importes totales en el archivo Anexo_1_2_2016</i>	69
5.2.2.1. <i>Conclusión</i>	69
5.2.3. <i>Agrupación de servicios Anexo II del Manual</i>	69
5.2.3.1. <i>Conclusión</i>	70
6. MEJORAS PROPUESTAS AL MODELO.....	71
6.1. MEJORA DEL MANUAL DE CÁLCULO DEL CNSU	71
6.1.1. <i>Conclusión</i>	71
ACRÓNIMOS.....	72

Índice de Tablas

Tabla 1. CNSU de las zonas no rentables	9
Tabla 2. CNSU de los servicios no rentables.....	10
Tabla 3. Resumen datos CNSU	10
Tabla 4. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC	17
Tabla 5. Criterios utilizados para la despromediación de los ingresos y costes a zonas para la modalidad comercial de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha para el ejercicio 2016	18
Tabla 6. Resultados presentados por TESAU para el CNSU de 2016.....	23
Tabla 7. Importe total del CNSU para el ejercicio 2016 considerando el coste de la auditoría.....	24
Tabla 8. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas.....	27
Tabla 9. Conciliación entre los datos de entrada para el cálculo de la rentabilidad por zonas y los costes e ingresos del SCC en el estándar de Costes Corrientes.....	27
Tabla 10. Centrales desmontadas durante el ejercicio 2016	30
Tabla 11. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2016	31
Tabla 12. Zonas NO TRAC no rentables con la totalidad de los servicios en el ejercicio 2016	31
Tabla 13. Planta TRAC por provincia y tecnología	33
Tabla 14. Costes, ingresos y rentabilidad del total de zonas AFR Comercial	35
Tabla 15. Apertura y cierre de criterios de despromediación de ingresos.....	46
Tabla 16. Apertura y cierre de criterios de despromediación de costes	47
Tabla 17. Comparación de muestra solicitada con importes del archivo Anexo_1_2	47
Tabla 18. Evolución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona	50
Tabla 19. Ingresos, Costes y Margen de la zona NO TRAC que imputa al CNSU de las zonas no rentables.....	50
Tabla 20. Evolución del CNSU de los servicios no rentables	53
Tabla 21. Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables.....	53
Tabla 22. Cálculo del coste incurrido por Telefónica por línea de abono social.....	54
Tabla 23. Cálculo del coste del abono social	54
Tabla 24. Coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades en el ejercicio 2016	55
Tabla 25. Desglose de los costes para la provisión de los servicios inalámbricos.....	64
Tabla 26. Condiciones económicas del contrato comercial entre TME y TESAU según volúmenes anuales	65
Tabla 27. Estimación de las unidades consumidas en el servicio comercial en el ejercicio 2016	65
Tabla 28. Estimación de las unidades consumidas en los servicios regulados en el ejercicio 2016 ...	66
Tabla 29. Costes derivados del contrato entre TME y TESAU por tipo de servicio	67
Tabla 30. Importes del servicio 9800946 Otros servicios (inc Ingeniería)	68

Tabla 31. Error documental en Anexo_1_2_2016 69

Tabla 32. Agrupación de servicios Anexo II del Manual 70

Tabla 33. Tabla de Acrónimos..... 72

Índice de Figuras

Figura 1. Fases del cálculo del CNSU de TESAU	19
Figura 2. Sistema de cálculo del CNSU de TESAU	22
Figura 3. Fase del coste neto directo de los servicios del SU	23
Figura 4. Porcentaje de las dos etapas respecto el total del coste neto directo del SU	23
Figura 5. Evolución del CNSU de zonas no rentables y servicios no rentables	24
Figura 6. Esquema fases de cálculo del CNSU	25
Figura 7. Fase de identificación de los servicios que forman el SU	26
Figura 8. Fase de definición y determinación de las zonas rentables	29
Figura 9. Categorías de los Centros de Actividad del SCC de TESAU	29
Figura 10. Esquema de decisión de la rentabilidad por zonas	33
Figura 11. Esquema de los servicios AFR en la modalidad comercial	34
Figura 12. Costes de las zonas AFR Comercial	34
Figura 13. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU	36
Figura 14. Esquema de los Costes imputables de la red	36
Figura 15. Asignación de CA a Servicios pertenecientes a la conexión de red	38
Figura 16. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión	39
Figura 17. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP	40
Figura 18. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP	40
Figura 19. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU	41
Figura 20. Distribución de Ingresos Reflejados a Ingresos atribuibles a la conexión de red	41
Figura 21. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión	42
Figura 22. Reparto de Ingresos Reflejados a Servicios atribuibles STDP	43
Figura 23. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP	43
Figura 24. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas	44
Figura 25. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios. ...	44
Figura 26. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos	45
Figura 27. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios	45
Figura 28. Esquema de despromediación a zonas	46
Figura 29. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan	48
Figura 30. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables	49
Figura 31. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU	50
Figura 32. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2016	51
Figura 33. Fase del coste neto de los servicios no rentables	52

Figura 34. Clientes medios anuales y costes totales del Abono Social 55

Figura 35. Fase de beneficios no monetarios 57

Figura 36. Proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en la..... 58

Figura 37. Proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en la..... 60

Figura 38. Proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en el ciclo de vida..... 62

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe contiene el resultado de la verificación y análisis asociados al cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (en adelante CNSU), así como de los beneficios no monetarios presentados por Telefónica de España, S.A.U. (en adelante TESAU) para el ejercicio 2016, de acuerdo con el encargo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC).

Nuestro trabajo ha comprendido, en primer lugar, la verificación de la correcta adopción del CNSU a las modificaciones solicitadas por la CNMC en su Resolución de 28 de junio de 2017 tal y como se detalla en el apartado 3. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 28 de junio de 2017.

En particular, en el presente ejercicio se ha realizado un mayor énfasis en el análisis de los costes e ingresos imputables a las nuevas zonas correspondientes a la oferta comercial por Acceso Fijo Radio. Lo descrito anteriormente se detalla a lo largo del apartado 4.1.1. Revisión del Coste Neto directo de las zonas no rentables.

En segundo lugar, se ha revisado tanto el cálculo del CNSU relativo a zonas no rentables y el CNSU relativo a servicios no rentables, como la metodología y los datos de entrada utilizados para el cálculo de los beneficios no monetarios asociados a TESAU derivados de la prestación de los servicios propios del Servicio Universal (en adelante SU).

Por último, a través de este análisis se han detectado ciertas incidencias, las cuales se presentan en el apartado 5. Asimismo se proponen una serie de mejoras, detalladas en el apartado 6, que de ser adoptadas redundarían en un aumento en la causalidad y fidelidad a la realidad del CNSU.

En general, se concluye que tanto el cálculo del coste neto directo del servicio universal como la metodología y datos de entrada de los beneficios no monetarios se ha realizado dentro del marco metodológico que establecen las resoluciones regulatorias. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada inicialmente por TESAU, así como el resto de documentación de soporte aportada por la operadora a lo largo del proceso de revisión.

A modo de resumen se presentan los datos más relevantes derivados del análisis:

El Coste Neto Directo de las zonas no rentables queda de la siguiente manera:

Millones de €	Número de zonas		Ingresos		Costes		Margen	
	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015
Zonas TRAC	50	50	16,31	18,91	30,02	34,04	-13,71	-15,14
Zonas NO TRAC	1	2	0,46	1,76	0,55	2,02	-0,09	-0,26
Total zonas deficitarias	51	52	16,76	20,66	30,57	36,06	-13,80	-15,40

Tabla 1. CNSU de las zonas no rentables

Por otro lado; el Coste Neto Directo de los servicios no rentables es:

	Aprobado 2015 (€)	Presentado 2016 (€)
CNSU de los servicios no rentables	6.949.027	5.888.901

Tabla 2. CNSU de los servicios no rentables

Sintetizado en la siguiente tabla:

Coste Neto directo de las zonas no rentables	Coste Neto directo de los servicios no rentables	Total
13.804.432,96 €	5.888.901,39 €	19.693.334,35 €

Tabla 3. Resumen datos CNSU

2. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo describir el marco por el que se rigen las operadoras que tienen la obligación de proveer el SU.

Asimismo, en este apartado se describe el objetivo y alcance del trabajo realizado. Finalmente se detalla la documentación y fuentes utilizadas durante la revisión del cálculo del coste del servicio universal de TESAU.

2.1. Antecedentes y contexto

La Ley de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo de 2014, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril de 2005, modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal o RSU), establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Estos documentos son el resultado de la adaptación al ordenamiento español de los objetivos de Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Adicionalmente, con base en la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo de 2011, establece que la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas con capacidad de acceso funcional a Internet garantizada por el servicio universal de telecomunicaciones debería permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo.

A este respecto, el 19 de septiembre de 2011, se publican las órdenes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por las que se aprueban los pliegos y se realiza la convocatoria de los concursos de designación de los operadores encargados de la prestación de los elementos del servicio universal.

Como resultado de los mismos, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio designó el 26 de noviembre de 2011 a Telefónica de España, S.A.U., como operador encargado de prestar el servicio de conexión a la red pública y el servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija, además de realizar la elaboración y entrega de la guía telefónica de números de abonado.

Con relación al SU, la CNMC es el organismo que tiene atribuidas las siguientes funciones principales:

- Determinación del coste neto correspondiente a la prestación del SU.
- Determinación de si la prestación del SU supone o no una carga injustificada para el prestador del SU.
- Fijación de criterios para determinar el coste neto de la prestación del SU.
- Fijación de aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- Gestión del Fondo Nacional del SU.

De las competencias indicadas, son exclusivamente la primera y la tercera las que conciernen al alcance del presente informe.

Con el objetivo de fijar los criterios para determinar el CNSU, la Comisión emitió el 22 de noviembre de 2012 su Resolución sobre “la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha”. Esta Resolución es el documento de mayor relevancia a la hora de revisar los cálculos presentados por Telefónica desde el citado ejercicio.

La novedad más relevante de esta metodología, con respecto a la vigente antes del ejercicio 2012, fue que “la conexión a la red deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo”.

De manera adicional, desde el ejercicio 2001 la CNMC ha publicado resoluciones periódicas sobre la verificación y aprobación del CNSU. Las últimas publicadas, referentes al cálculo efectuado por Telefónica para el ejercicio 2015 son las siguientes:

- Resolución de 28 de junio de 2017 sobre “la verificación de los datos relativos a la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2015”.
- Resolución de 6 de marzo de 2018 “por la que se aprueba el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2015”.

2.2. Objetivos del Trabajo

El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión del cálculo del CNSU y la metodología de cálculo del beneficio no monetario realizado por Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2016 con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha tenido en cuenta la Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado).

El objetivo fundamental de nuestra colaboración profesional ha sido la revisión de la correcta adaptación del cálculo del CNSU del ejercicio 2016 de Telefónica de España S.A.U. a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CNMC y a la correcta implementación de las incidencias señaladas en su Resolución de 28 de junio de 2017.

Otras de las tareas fundamentales del trabajo realizado ha sido identificar incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación del CNSU, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual cálculo. En este sentido, se señalan algunas mejoras metodológicas a fin de que sean consideradas para futuros ejercicios por parte de la Comisión, aun cuando no suponen un incumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones vigentes.

A su vez a lo largo de la revisión efectuada se ha realizado especial énfasis en los Resultados del CNSU presentados a fin de comprender, a través del mismo, las distintas tendencias sectoriales que se están produciendo en la actualidad.

2.3. Alcance del Trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los procedimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se transcriben y describen a continuación:

- 1) Revisión de los requerimientos de la Comisión:
 - a. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CNMC resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- 2) Revisión del cálculo del coste neto de las zonas no rentables de los servicios de conexión y el Servicio Telefónico Disponible al Público (STDP):
 - a. Verificación de la no imputación de costes e ingresos para el cálculo de la rentabilidad por zonas.
 - b. Verificación de las zonas no rentables.
 - c. Verificación de la correcta identificación de los costes evitables e ingresos atribuibles al CNSU.
 - d. Verificación de los criterios de despromediación utilizados para el reparto de ingresos y costes a zonas.
 - e. Revisión de las subvenciones recibidas por TESAU
 - f. Revisión del cálculo del coste neto directo de los servicios de conexión y STDP.
- 3) Revisión del cálculo neto de los servicios no rentables:
 - a. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con los usuarios de tarifas especiales.
 - b. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con la prestación de servicios a personas con discapacidad.
- 4) Evaluación de la razonabilidad de los parámetros relacionados con los beneficios no monetarios:
 - a. Verificación de los parámetros de los beneficios no monetarios por reconocimiento de la imagen de marca del operador.
 - b. Verificación de los parámetros de los beneficios no monetarios por ubicación.
 - c. Verificación de los parámetros de los beneficios no monetarios por ciclo de vida.
- 5) Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU:
 - a. Verificación del contrato con Telefónica Móviles España, S.A.U. (TME) para la prestación del servicio relativo al consumo de datos y voz.
- 6) Presentación de los resultados presentados por TESAU en este ejercicio razonando las variaciones acaecidas.
- 7) Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados.
- 8) Realización de propuesta de mejoras al modelo.

2.4. Documentación utilizada

2.4.1. Resoluciones y documentos de la CNMC empleados

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobados por el Real Decreto 424/2005 (RSU), de 15 de abril, y las modificaciones posteriores a su publicación:
 - Capítulo V (artículo 120): Añadido por Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.
 - Artículos 30 (apartado 2), 32 (apartado 4), 33 (apartado 3) y 35 (apartado 2.2): Redacción según Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1): Redacción según Real Decreto 1768/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
 - Artículos 28 (apartado 1.d y 2), 29 (apartado 4), 37 (apartados 1, 3, 4 y 5), 39 y 47 (apartado 1): Redacción según Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1 párrafos segundo y tercero): Suprimido por Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Título VI (artículos 102 a 120): Derogado por el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
 - Artículos 27 a 52 (Capítulo II) modificados por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2011).
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la designación de operador u operadores encargados de la prestación del elemento relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago: Orden ITC/2465/2011 de 15 de septiembre.

- Resolución de los concursos y designación de operador: Orden ITC/3232/2011 de 17 de noviembre.
- Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de julio de 2014, "Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/988/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 21 de mayo de 2015, "Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/1746/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de julio de 2015, "Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/771/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 11 de febrero de 2016, "Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/004/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de abril de 2016, "Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/004/16).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 1 de diciembre de 2016, "Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/009/16).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de junio de 2017, "Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 6 de marzo de 2018, "Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/015/17).

2.4.2. Documentación proporcionada por la operadora

- Informe de Procedimientos Acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal correspondiente al periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2016.
- Manual del Cálculo del CNSU para el ejercicio 2016.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes empleados para la determinación de la rentabilidad por zonas.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes asignables al cálculo del coste neto del servicio universal de zonas no rentables.

- Detalle del cálculo efectuado para la obtención del coste neto del servicio universal relativo a servicios no rentables.
- Relación de la totalidad de las subvenciones recibidas por Telefónica, clasificadas según la fecha de concesión, el importe, el organismo que la concede, el objeto, los importes aplicados en el ejercicio 2016, los importes pendientes de aplicar, los servicios a los que se ha aplicado y la fecha de cobro.
- Detalles de los datos empleados para el cálculo de los beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca, en la ubicuidad y en el ciclo de vida.
- Relación de la totalidad de los criterios de despromediación empleados para el reparto a zonas de los ingresos y costes.
- Resumen de resultados del CNSU del año 2016.
- Anexo al Manual del Cálculo del CNSU

Se hace notar que la información entregada por TESAU en el ejercicio 2016 es la misma que la presentada en el ejercicio anterior.

2.4.3.Documentación adicional solicitada a la operadora

De cara a poder revisar el cálculo del CNSU se solicitó documentación adicional a la operadora:

- Listado de líneas por zona 'TRAC', desglosadas por tecnología, a fecha de 31/12/2016.
- Estimación del cálculo de la compensación a TME en el ejercicio 2016.
- Listado de la planta empleada para el cálculo del abono social.
- Mapeo de costes y de criterios de asignación entre Centros de Actividad y servicios CUNE.
- Mapeo de ingresos y de criterios de asignación a nivel de servicios CUNE.
- Detalle de la despromediación de la totalidad de los criterios de ingresos y costes para una muestra de zonas.
- Criterios de reparto creados y eliminados en el ejercicio 2016

3. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 28 de junio de 2017

En este punto se procede a analizar los cambios introducidos en el cálculo del CNSU presentado por TESAU con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 28 de junio de 2017, Resolución sobre la verificación de los datos relativos a la declaración de CNSU realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2015.

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
1	Manual del Cálculo del CNSU y un cálculo detallado de la despromediación por zonas	Entregar el Manual del Cálculo del CNSU y un cálculo detallado de la despromediación de ingresos y costes por zonas, en los términos establecidos en la Resolución del CNSU 2012.	Implementado
2	Despromediación de ingresos y costes de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha	Para el ejercicio 2016 y siguientes, los ingresos y costes de las modalidades (comercial y regulada) de los servicios mayoristas de acceso indirecto de BA se tienen que despromediar en base a las líneas de cada modalidad.	Implementado Ver 3.1.
3	Despromediación de ingresos y costes de la modalidad comercial del servicio de ADSL-IP Nacional	Para el ejercicio 2016 y siguientes, los ingresos y costes de la modalidad comercial del servicio de ADSL-IP Nacional se tienen que despromediar a zonas con base a las líneas de ADSL-IP Nacional en su modalidad comercial (exclusión de ADSL-IP regulados Regional y Nacional).	Implementado

Tabla 4. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC

3.1. Despromediación de ingresos y costes de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha

3.1.1. Requerimiento de la CNMC

Telefónica de España introdujo una modificación en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2015 que consistía en la separación de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha (GigADSL, ADSL-IP Nacional y ADSL-IP Regional), según estos se prestan a precio regulado o mediante acuerdo comercial, incluyéndose estos últimos bajo el servicio '9800731 Otros servicios mayoristas'.

Para la despromediación de ingresos y costes de estos servicios a zonas geográficas Telefónica había empleado el volumen de líneas conjunto de ambas modalidades, independientemente de si se trataba de la modalidad a precio regulado o por acuerdo comercial.

La Comisión requiere que para el ejercicio 2016 y siguientes, los ingresos y costes de las modalidades comercial y regulada de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha se tienen que despromediar en base a las líneas de cada modalidad.

3.1.2. Conclusiones de Deloitte

La CNMC concluyó en la Resolución por la que se aprueba la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España S.A.U. referidos al ejercicio 2015 para los estándares de costes históricos y corrientes de 28 de junio de 2017 que Telefónica debía proceder a la apertura de los siguientes cinco servicios en el SCC para el ejercicio 2016:

- ADSL-IP Nacional comercial
- ADSL-IP Regional comercial
- ADSL-IP Desnudo comercial
- GigADSL comercial
- Contenidos de TV mayorista

En el ejercicio 2015, estos servicios se encontraban bajo el servicio '9800731 Otros servicios mayoristas' que hasta la fecha recogía servicios de escasa relevancia.

En el presente ejercicio, Telefónica ha procedido a la apertura de dichos servicios y ha utilizado los siguientes criterios para la despromediación de los ingresos y costes a zonas para las modalidades comerciales de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha:

Criterio	Servicio
Planta GigADSL Comercial	98007221 GigADSL Comercial
Planta ADSL-IP Nacional Comercial	98007222 ADSL-IP Nacional Comercial
Planta ADSL-IP Regional Comercial	98007223 ADSL-IP Regional Comercial

Tabla 5. Criterios utilizados para la despromediación de los ingresos y costes a zonas para la modalidad comercial de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha para el ejercicio 2016

Por tanto, comprobando los criterios de despromediación que Telefónica ha aplicado a la modalidad comercial de los servicios mayoristas de acceso indirecto de banda ancha, Deloitte considera que este aspecto ha sido implementado de forma correcta durante el ejercicio 2016.

4. Revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal

El trabajo desarrollado para la revisión del correcto cálculo del CNSU ha consistido en la comprobación de que la documentación presentada por TESAU se ajusta a las resoluciones citadas por la Comisión, así como que no existen errores de cálculo.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU relativo a la conexión a la red pública, el servicio telefónico disponible al público y guías telefónicas; el esquema es el siguiente:

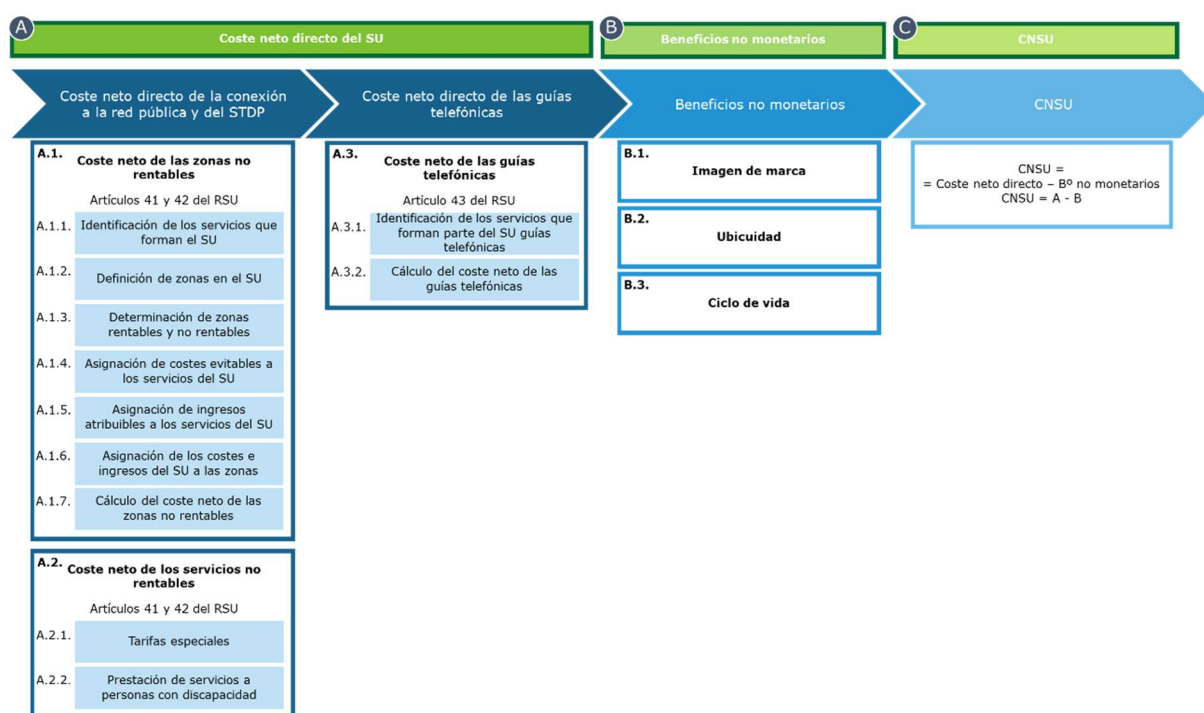


Figura 1. Fases del cálculo del CNSU de TESAU

Por lo que, la determinación del CNSU se realiza calculando:

- A. Coste Neto directo de los servicios que forman el SU
- B. Beneficios no monetarios

A continuación, se describen las principales características de las fases de la figura anterior y su correspondencia dentro de la revisión llevada a cabo:

- A.1 **Coste neto de las zonas no rentables:** La metodología calcula de forma conjunta el coste de la conexión a la red pública y del servicio telefónico disponible al público. Los artículos 41 y 42 del RSU indican que, a efectos de determinar el coste neto de las obligaciones de suministrar la conexión a la red o prestar el servicio telefónico disponible al público, se consideran zonas no rentables:

“las demarcaciones territoriales de prestación de conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas que un operador eficiente no cubriría a precio asequible atendiendo a razones exclusivamente comerciales.”

Se debe definir el concepto zona como la estructura actual de centrales locales, incluyendo centrales remotas que depende de ellas, puesto que se cubre todo el territorio nacional,

permitiendo la prestación del servicio telefónico y de banda ancha a 1 Mbit/s. En zonas de difícil acceso mediante la red convencional de pares de cobre, TESAU ofrece soluciones alternativas basadas en tecnologías inalámbricas como HSPA, UMTS, LMDS y satélite. El cálculo del coste neto de estos medios especiales de acceso se realiza como si constituyeran una zona independiente de las demás en cada provincia.

Para el cálculo del coste neto primero se calculará la rentabilidad de prestar servicios en cada zona y se calculará un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Para el análisis de la rentabilidad de las zonas, se deben tener en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios¹ de TESAU incluidos en el SCC. Una vez determinadas las zonas no rentables, a efectos de estimar el coste neto, sólo se consideran los servicios de conexión a la red y tráfico telefónico disponible al público y únicamente sus costes evitables y sus ingresos atribuibles.

Los costes evitables serán costes de red y costes comerciales y de gestión directos. Los costes evitables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar el servicio en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas.

Por otro lado, los costes comerciales y de gestión serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia red central. Los ingresos atribuibles al SU son aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y el servicio telefónico disponible al público.

La asignación de los costes evitables e ingresos atribuibles del suministro de una conexión a la red y del servicio telefónico disponible al público a las zonas no rentables se realiza en función de criterios de reparto que asignan de forma causal los ingresos y costes.

Por último, el coste neto de las zonas no rentables se hallará restando para cada una de ellas los costes evitables menos los ingresos atribuibles. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TESAU en la sección 4.1.1. Revisión del Coste Neto directo de las zonas no rentables.

A.2 Coste neto de los servicios no rentables: El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

“3. Tendrán consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de acceso.

Son susceptibles a ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

Como indica este artículo, los servicios no rentables son los servicios de conexión y servicio telefónico disponible al público prestados a precios no rentables por las características de los

¹ Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. Éstos se detallan en el apartado 4.1.1.1. Datos de entrada al cálculo del Coste Neto directo de las zonas no rentables

usuarios (jubilados y pensionistas, usuarios ciegos y usuarios sordos), y no porque están en zonas no rentables. Los servicios no rentables están causados por:

- Tarifas especiales que reducen el ingreso y el margen de beneficio del operador.
- Elevado coste de prestación o acceso al servicio para usuarios con discapacidades.

Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TESAU en la sección 4.1.2. Revisión del Coste Neto directo de los servicios no rentables.

A.3 Coste neto de las guías telefónicas: El artículo 30 del RSU, en relación a las guías telefónicas, indica que:

“1. Los abonados al servicio telefónico disponible al público tendrán derecho a disponer de una guía general impresa de números de abonados, que se actualice, [...], una vez al año [...]

2. Cuando la disposición de la guía a la que se refiere este artículo no quede garantizada por el libre mercado, su elaboración, que se realizará teniendo en cuenta los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, corresponderá a la empresa designada al efecto quien, además, habrá de entregarla gratuitamente a todos los abonados del servicio telefónico disponible al público [...]”

En el ejercicio 2016, al igual que en el ejercicio previo, Telefónica no ha presentado en sus resultados un coste neto derivado del servicio de guías, por lo que no se ha realizado ninguna tarea de revisión.

B. Beneficios no Monetarios: En el artículo 39 del RSU se especifica que el CNSU se obtendrá:

“[...] hallando la diferencia entre el coste que para el operador designado tiene el operar con dichas obligaciones y el correspondiente a operar sin las mismas. El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado.”

La metodología para cuantificar los beneficios no monetarios viene definida por la Comisión y en concreto se han establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador
- Ubicuidad
- Ciclo de vida

En la sección 4.2. Revisión de los Beneficios no Monetarios, se verifican y valoran los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles.

En la siguiente figura se pueden observar los inputs necesarios para el cálculo del CNSU diferenciando entre los sistemas de gestión utilizados por TESAU junto con la información adicional facilitada:

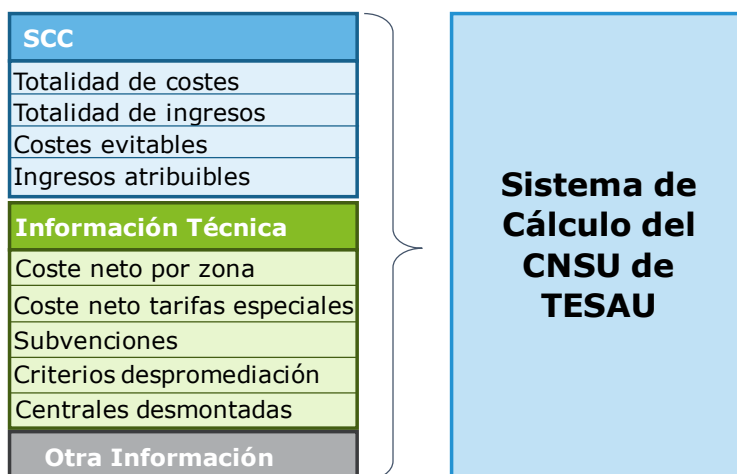


Figura 2. Sistema de cálculo del CNSU de TESAU

Tal y como se ha venido desgranando, en los siguientes epígrafes se analiza el proceso seguido para la revisión de los siguientes aspectos:

- Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal
- Revisión de los Beneficios no Monetarios

4.1. Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal

La revisión del coste neto directo se compone de dos etapas, como se ha detallado en el apartado anterior. En el presente apartado se trata la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del coste neto directo de las zonas no rentables y el coste neto directo de los servicios no rentables.

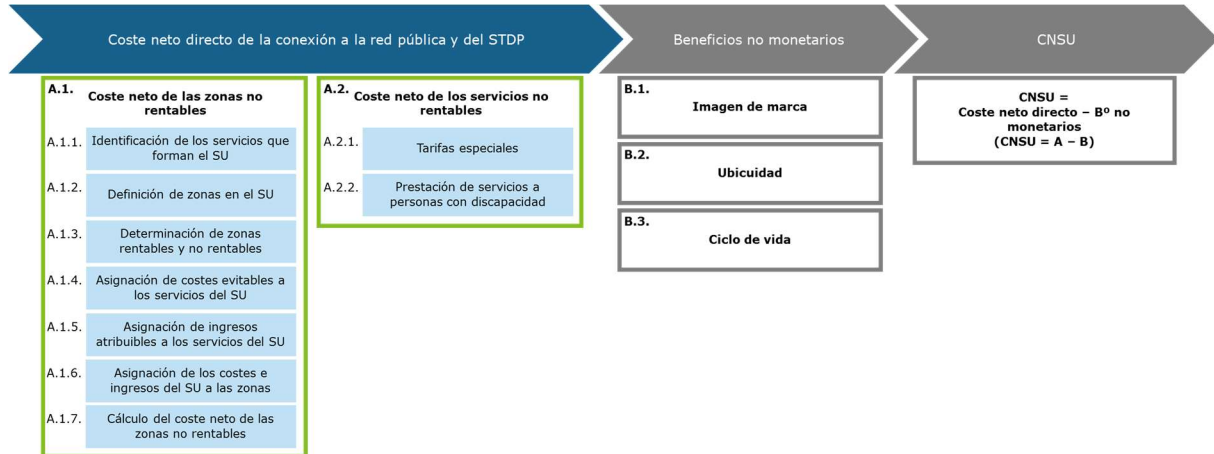


Figura 3. Fase del coste neto directo de los servicios del SU

Los resultados presentados por TESAU para el Coste Neto directo del Servicio Universal se representan en la siguiente tabla:

	CNSU 2016
Coste Neto directo de las zonas no rentables	13.804.432,96 €
Coste Neto directo de los servicios no rentables	5.888.901,39 €
Total	19.693.334,35 €

Tabla 6. Resultados presentados por TESAU para el CNSU de 2016

La siguiente figura muestra el peso de cada concepto respecto el total del coste neto directo del SU presentado por TESAU para el ejercicio 2016:

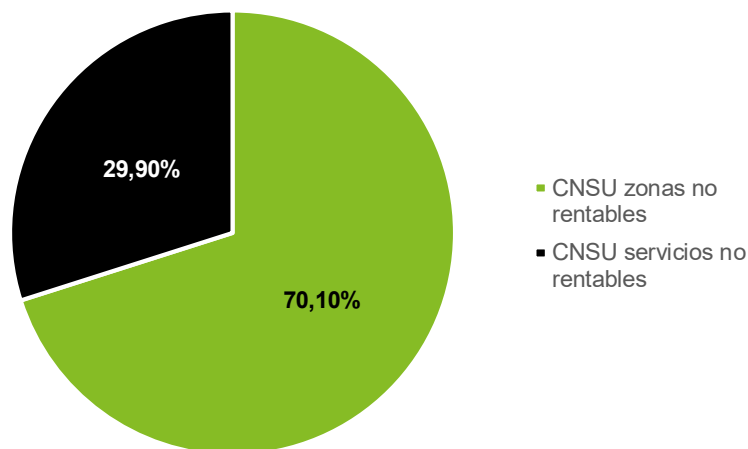


Figura 4. Porcentaje de las dos etapas respecto el total del coste neto directo del SU

De la figura anterior, se extrae que el 70,10% del CNSU proviene de prestar el SU en zonas no rentables, mientras que el 29,90% restante del CNSU proviene de prestar servicios no rentables relativos al SU.

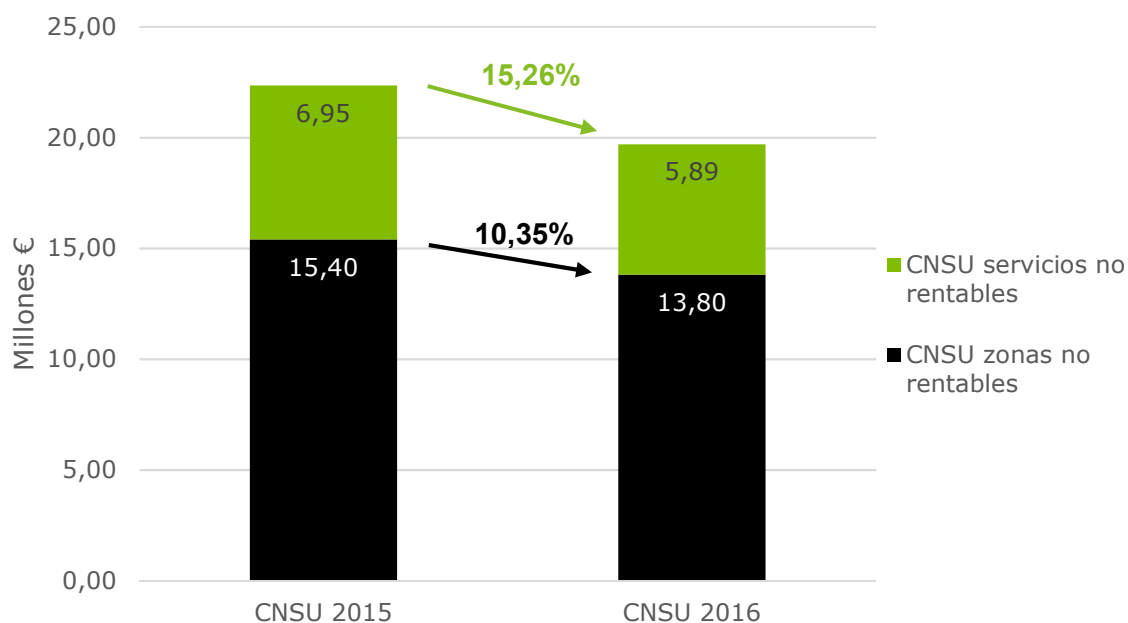


Figura 5. Evolución del CNSU de zonas no rentables y servicios no rentables

El conjunto del CNSU presentado decrece un 11,88% respecto al ejercicio anterior, pasando de los 22,35 MM € del ejercicio 2015 a los 19,69 MM € del ejercicio 2016.

La mayor variación se presenta en el coste neto que aportan los servicios no rentables, que decrecen un 15,26%, mientras que el coste neto que aportan las zonas no rentables presenta un decrecimiento de 10,35% respecto al coste neto presentado en el ejercicio 2015.

En el presente ejercicio, Telefónica solicita incluir en el Coste Neto del Servicio Universal el coste de la auditoría realizada por E&Y al tener una naturaleza de coste evitable. Dicha auditoría asciende a 54.995,00 € en el ejercicio 2016 y por lo tanto el Coste Neto Directo del Servicio Universal ascendería a 19.748.329,00 €.

	CNSU 2016
Coste Neto directo de las zonas no rentables	13.804.432,96 €
Coste Neto directo de los servicios no rentables	5.888.901,39 €
Coste de la auditoría	54.995,00
Total	19.748.329,35 €

Tabla 7. Importe total del CNSU para el ejercicio 2016 considerando el coste de la auditoría

En las secciones siguientes se revisa el cálculo de los resultados presentados en la tabla anterior, tanto del Coste Neto directo de las zonas no rentables como el Coste Neto directo de los servicios no rentables.

4.1.1.Revisión del Coste Neto directo de las zonas no rentables

El coste de las zonas no rentables se obtiene hallando la diferencia entre los costes evitables y los ingresos atribuibles al servicio de conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público en cada una de las zonas no rentables:

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes evitables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

Esta metodología incluye las siguientes fases:

- Definir y determinar las zonas no rentables.
- Identificar los servicios del Sistema de Contabilidad de Costes que forman los servicios del SU de conexión a la red y servicio telefónico disponible al público.
- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a los servicios del SU.
- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a las zonas no rentables.
- Calcular el coste neto directo de las zonas no rentables

Las fases presentadas se pueden visualizar de forma esquemática en la siguiente figura:

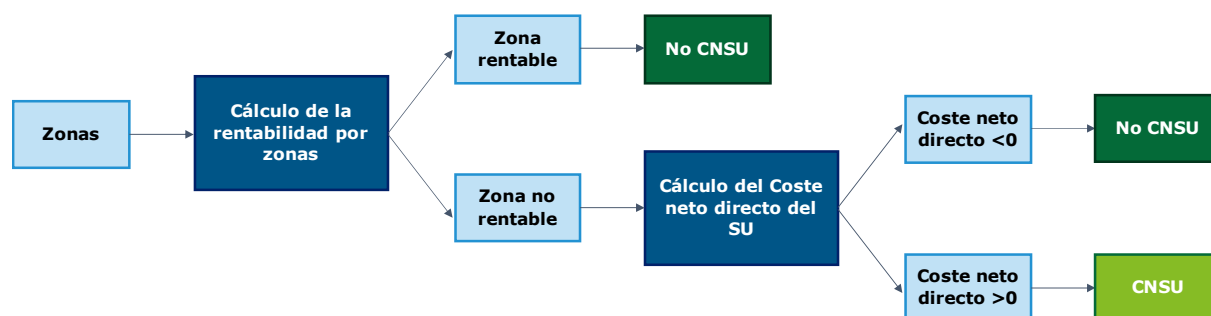


Figura 6. Esquema fases de cálculo del CNSU

En las secciones posteriores se detallan y verifican las fases de la metodología utilizada para el cálculo del Coste Neto directo de las zonas no rentables.

4.1.1.1. Datos de entrada al cálculo del Coste Neto directo de las zonas no rentables

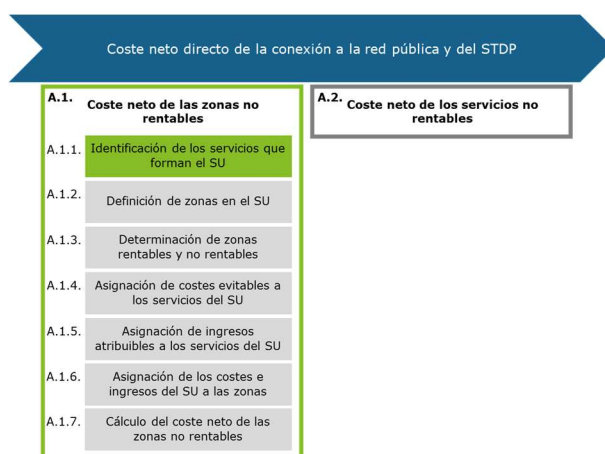


Figura 7. Fase de identificación de los servicios que forman el SU

Tal y como se ha detallado anteriormente, para el cálculo del CNSU se parte del Sistema de Contabilidad de Costes en el estándar a corrientes de TESAU. Los costes corrientes se basan en la contabilidad financiera de la operadora y en su topología de red existente considerando, no obstante, las tecnologías más modernas y eficientes dentro de las disponibles en la actualidad. Adicionalmente, Telefónica facilita información técnica, comercial y de gestión para disponer de mayor detalle para el cálculo del CNSU.

Los ingresos y costes de los servicios se obtienen del Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU. En una primera fase se calcula la rentabilidad de prestar servicios y posteriormente, se calculará un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Es decir, para el análisis de la rentabilidad por zonas se tienen en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios del SCC. Esto es así, puesto que los operadores con el objetivo de rentabilizar las inversiones realizan, ofrecerán a los clientes no sólo servicio de conexión y tráfico telefónico, sino también accesos de banda ancha, servicios de TV, líneas alquiladas, etc. En la segunda fase se consideran los costes e ingresos del SU.

Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. En la siguiente tabla se detallan los servicios excluidos del cálculo de la rentabilidad por zonas:

[CONFIDENCIAL]

Servicios	Ingresos no considerados (€)	Costes no considerados (€)

Servicios	Ingresos no considerados (€)	Costes no considerados (€)

Tabla 8. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas

FIN CONFIDENCIAL]

Los importes indicados en la tabla anterior corresponden a importes excluidos para el cálculo de rentabilidad por zonas, pero, para algunos servicios se han excluido costes e ingresos de manera parcial debido a que estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. En el presente informe, se propone una mejora del Manual de cálculo del CNSU en relación a los importes de los servicios parcialmente excluidos así como dos errores documentales derivados de los importes excluidos para el cálculo de la rentabilidad por zonas, como se detalla en 5.1. Actualización del Manual de Cálculo del CNSU y 5.2. Errores documentales.

Se consideran el resto de cuentas de servicios del SCC no indicadas anteriormente y sus costes e ingresos correspondientes para el cálculo de la rentabilidad por zonas.

Para validar que se obtienen los costes e ingresos del SCC de TESAU en el estándar de Costes Corrientes, se realiza una conciliación entre los datos de entrada al cálculo de la rentabilidad por zonas y los importes totales del SCC del ejercicio 2016, como se puede ver en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL

	Ingresos (MM €)	Costes (MM €)

Tabla 9. Conciliación entre los datos de entrada para el cálculo de la rentabilidad por zonas y los costes e ingresos del SCC en el estándar de Costes Corrientes

FIN CONFIDENCIAL]

Se ha verificado que la totalidad de costes e ingresos, tanto los incluidos en el cálculo de rentabilidad por zonas como los excluidos, concilia con la totalidad de costes e ingresos del SCC en el estándar de Costes Corrientes del ejercicio 2016 presentado por TESAU.

4.1.1.2. Revisión de la rentabilidad por zona

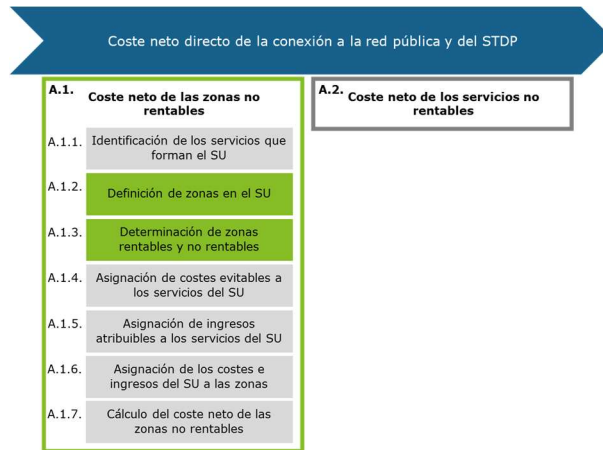


Figura 8. Fase de definición y determinación de las zonas rentables

Para el cálculo de la rentabilidad por zona se consideran la totalidad de los ingresos y costes de todos los servicios, tanto mayoristas como minoristas. Cabe destacar que en el apartado anterior se mencionan ciertos ingresos y costes que no se incluyen en este cálculo ya que no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la operadora, o no son atribuibles a las centrales locales.

Según el esquema de cálculo mostrado en la Figura 6. Esquema fases de cálculo del CNSU, una zona rentable no computará para el cálculo del CNSU y una zona no rentable sólo computará para el CNSU si tiene un margen negativo de los servicios que componen el SU. Se especificará en detalle en los siguientes apartados.

Los ingresos y costes para el cálculo de la rentabilidad por zonas se obtienen del SCC del operador y se ha verificado anteriormente que este proceso se realiza de forma correcta. En el caso de los costes, éstos se encuentran en el SCC de TESAU agrupados por categorías homogéneas denominadas "Centros de Actividad".



Figura 9. Categorías de los Centros de Actividad del SCC de TESAU

Los costes se asignan a las zonas partiendo de los Centros de Actividad del SCC de TESAU en función de unos criterios objetivos y causales. La asignación de los ingresos se realiza a partir de los servicios del SCC de TESAU de forma directa a cada zona en función de los datos de ingresos que generan los servicios prestados desde la central local.

de las líneas cubiertas por las centrales desmontadas es una práctica habitual en la operativa de Telefónica y está alineada con lo observado en ejercicios previos.

En el ejercicio 2016, Telefónica de España ha procedido a la creación de una zona adicional por cada provincia para facilitar los repartos de los costes de Acceso Fijo Radio (AFR) en su modalidad comercial. Esta modificación tiene por objetivo facilitar la comprensión de los repartos de los servicios de Fusión en los que se ofrece el servicio de telefonía y el acceso a internet mediante acceso fijo radio. Las zonas AFR no computan para el CNSU porque son rentables si se consideran únicamente los costes e ingresos atribuibles al SU. Este aspecto se trata con mayor detalle en el siguiente apartado.

Considerando las centrales desmontadas y las centrales AFR Comercial de nueva creación, se alcanzan en el ejercicio 2016 un total de 542 zonas, 32 zonas más que en el ejercicio 2015.

La determinación de las zonas rentables y no rentables se obtiene de la despromediación de los ingresos y costes de la totalidad de servicios a las zonas, exceptuando los ingresos y costes identificados en la Tabla 8. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas.

Del total de 542 zonas, 102 zonas son las que presentan una rentabilidad negativa en el ejercicio 2016 considerando la totalidad de costes e ingresos. Estas 102 zonas no rentables se clasifican del siguiente modo según el tipo de zona:

Tipología de zona	Zonas no rentables Totalidad de servicios (SU y no SU)	Total de zonas
TRAC	50	50
AFR Comercial	50	50
NO TRAC	2	442

Tabla 11. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2016

De la tabla anterior, se extrae que la totalidad de zonas TRAC y zonas AFR Comercial son no rentables considerando la totalidad de servicios. Por otro lado, las zonas NO TRAC² son rentables en su práctica totalidad, exceptuando 2 zonas que presentan una rentabilidad negativa. Las zonas TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías inalámbrica para proveer el SU, mientras que las zonas NO TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías de acceso convencional. Y las zonas AFR Comercial, como se ha detallado anteriormente, son aquellas que ofrecen el servicio Fusión mediante tecnología radio.

A continuación, se muestran las 2 zonas que hacen uso de tecnologías de acceso convencionales y que resultan no rentables en el ejercicio 2016.

[CONFIDENCIAL]

Descripción zona	Margen con la totalidad de servicios (€)

Tabla 12. Zonas NO TRAC no rentables con la totalidad de los servicios en el ejercicio 2016

FIN CONFIDENCIAL]

Por otro lado, y en relación con las líneas que utilizan tecnología radio para el acceso, se han extraído y analizado los datos remitidos por Telefónica a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y

² Se mantiene la terminología NO TRAC para definir las zonas que hacen uso de tecnologías de acceso convencionales, para mantener una coherencia con las revisiones de ejercicios previos. Por lo que, en el presente ejercicio, se categorizan tres tipologías de zona: TRAC, NO TRAC y AFR Comercial.

Tabla 13. Planta TRAC por provincia y tecnología³

FIN CONFIDENCIAL]

Del total de 542 zonas, las 102 zonas no rentables son susceptibles de ser incluidas en el cómputo para el CNSU. Las 440 zonas restantes quedan excluidas del siguiente nivel de decisión ya que presentan un superávit teniendo en cuenta la totalidad de los servicios. Este esquema de decisión se puede ver detallado en la siguiente figura:

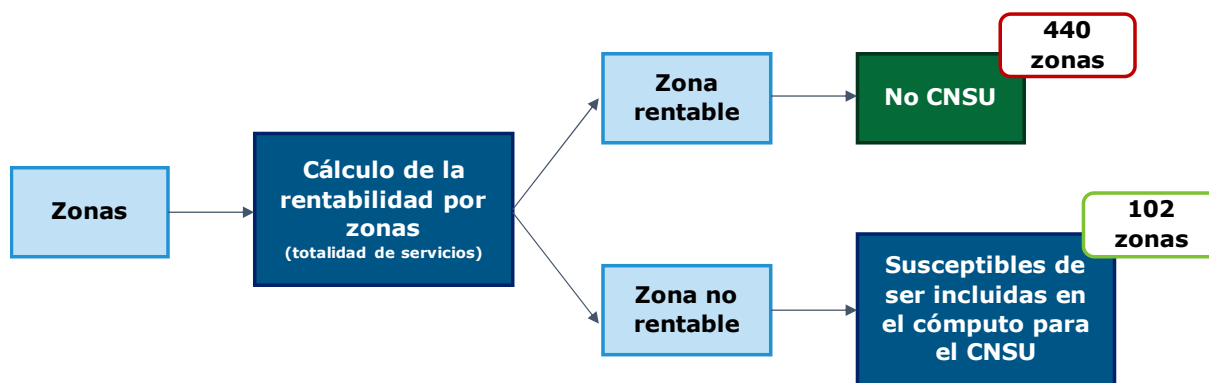


Figura 10. Esquema de decisión de la rentabilidad por zonas

Una vez determinadas las zonas rentables y no rentables mediante la despromediación de la totalidad de ingresos y costes, se procede a identificar los ingresos y costes atribuibles al SU y calcular de nuevo la rentabilidad de las zonas no rentables considerando tan sólo dichos ingresos y costes como se detalla en los siguientes apartados.

Creación de zonas AFR Comercial

Telefónica, en el ejercicio 2016, ha procedido a la creación de una zona adicional por cada provincia en la que se recogen los gastos correspondientes a los servicios de AFR en la modalidad comercial. Esta modificación tiene por objetivo facilitar la comprensión de los repartos de los servicios de Fusión en los que se ofrece el servicio de telefonía y el acceso a internet mediante acceso fijo radio y el servicio de televisión mediante tecnología satelital. En la siguiente figura se muestra el esquema de los servicios ofrecidos mediante las tecnologías presentadas:

³ La operadora no ha podido obtener una separación de planta entre la tecnología 3G y 4G, así como la planta destinada a la modalidad comercial y regulada

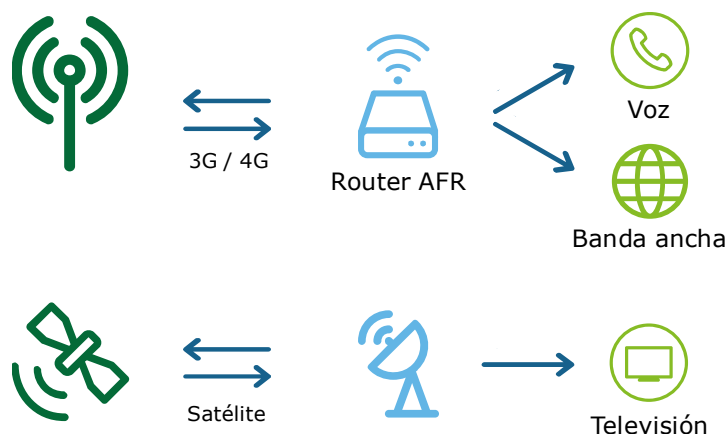


Figura 11. Esquema de los servicios AFR en la modalidad comercial

Por lo que, se crean 50 nuevas zonas bajo este concepto, una por cada provincia como se ha mencionado, a excepción de Ceuta y Melilla. El **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** del coste que reciben las zonas AFR Comercial procede de la cuenta Outsourcing TRAC del SCC de TESAU en la que se incluyen los costes derivados del contrato entre TME y TESAU para la provisión de servicios radio.

Se realiza una revisión exhaustiva de este contrato en el apartado 4.3.1. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal. A continuación, se presenta la proporcionalidad de los costes Outsourcing TRAC y el resto de costes de las zonas AFR Comercial respecto al total de costes de dichas zonas.

[CONFIDENCIAL]

Figura 12. Costes de las zonas AFR Comercial

[CONFIDENCIAL]

En la revisión que se realiza de las zonas AFR Comercial, se destaca que, considerando la totalidad de costes e ingresos de los servicios del SCC, exceptuando aquellos que se excluyen en la Tabla 8. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas; la rentabilidad presentada por cada zona AFR Comercial es negativa . Por lo que todas las zonas AFR Comercial, siendo no rentables, son susceptibles de ser incluidas en el cómputo para el CNSU. Aunque como se detalla en posteriores apartados, tras considerar los costes e ingresos atribuibles al SU, las zonas AFR Comercial son rentables en su totalidad y no computan para el CNSU.

A continuación, se presentan los costes e ingresos globales de las zonas AFR Comercial utilizados para el cálculo de la rentabilidad por zonas. Estas zonas no imputan coste al CNSU.

[CONFIDENCIAL]

Tipología de zona	Ingresos (MM €)	Costes Outsourcing TRAC (MM €)	Otros costes (MM €)	Costes (MM €)	Rentabilidad (MM €)

Tabla 14. Costes, ingresos y rentabilidad del total de zonas AFR Comercial

FIN CONFIDENCIAL]

4.1.1.3. Cálculo de los costes imputables al Servicio Universal

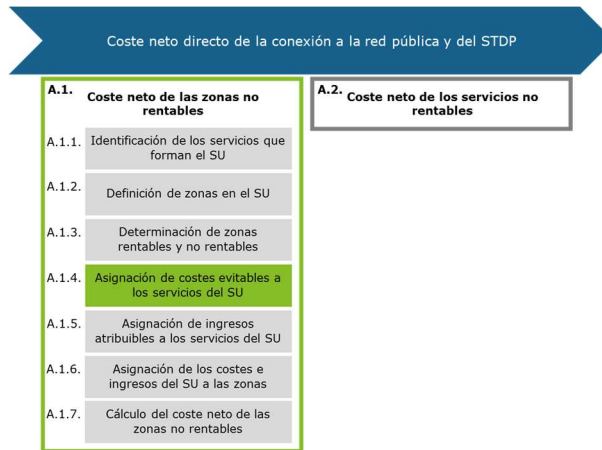


Figura 13. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU

En el presente apartado, se analizan los costes imputables al SU. Éstos incluyen costes de red y costes comerciales y de gestión directos.

Los costes imputables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar los servicios en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas. Por ejemplo, la red de acceso es un coste imputable en la zona, sin embargo, la red CORE del operador no será imputable ya que es necesaria para prestar servicio en las zonas rentables.

Se analiza la red de acceso de TESAU para determinar en las zonas los Centros de Actividad Componentes de Red (CACR) necesarios para prestar el servicio de conexión a la red (servicios del SCC "9010111 Conexión STB", "9010121 Abono STB", etc.) y los servicios telefónicos disponibles al público (servicios del SCC "9800211 Tráfico metropolitano y provincial voz", "9800213 Tráfico interprovincial", "9800214 Tráfico Fijo- móvil", etc.).

A continuación, se presenta un esquema de la red de acceso con sus elementos:

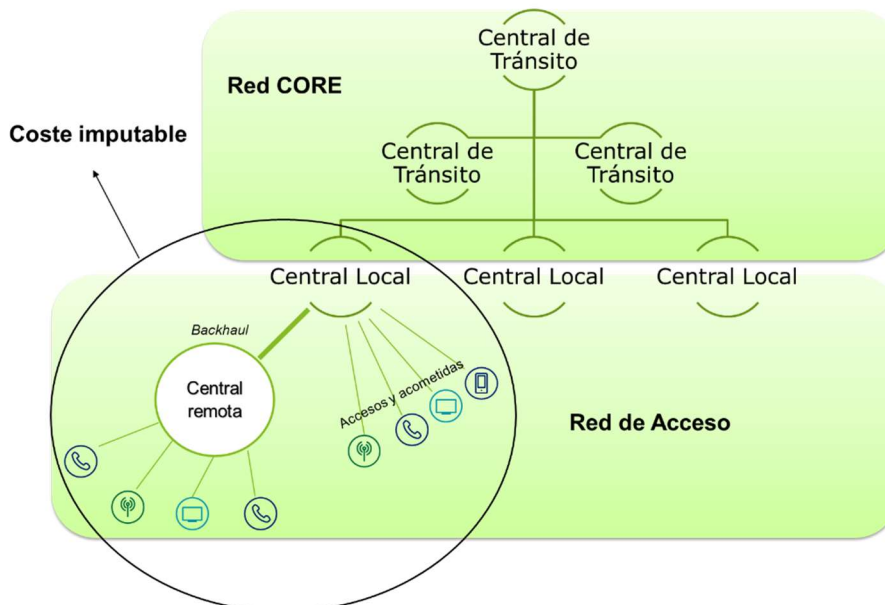


Figura 14. Esquema de los Costes imputables de la red

Los costes de actividades (Centros de actividad asignables directamente a los servicios (CAADS) como se denominan en el SCC) se dividirán en:

- **Costes imputables**, que serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia central. Entre ellos se encuentran los costes de interconexión, proveedores de contenidos, ventas, facturación, tributos, etc.
- **Costes no imputables**, entendiéndose por tales los costes indirectos y los costes fijos, es decir, los costes comunes y conjuntos cuyo importe no se modifica sustancialmente ante variaciones en el volumen de los servicios, clientes y centrales. Entre ellos se encuentran los costes de gestión corporativa, marketing, I+D+I, costes de gestión de departamentos como los de información u operación, etc.

Debe destacarse que los costes comunes y conjuntos también cambian ante variaciones en los servicios y clientes, sin embargo, no se consideran costes imputables porque su elasticidad frente a variaciones en la demanda es muy baja y, si el número de zonas no rentables es reducido, su variación puede ser prácticamente nula.

Los costes imputables se dividen entre los relacionados con la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y los relacionados con los servicios telefónicos disponibles al público.

Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas

El coste imputable al servicio de conexión a la red está formado por los CACR de acceso desde la tarjeta de red en la central o nodo remoto hasta el punto de terminación de red asignados a los servicios indicados del SCC, ya que el operador no desplegaría ninguna infraestructura de acceso en las zonas no rentables en caso de cesar la obligación de prestación del SU.

A continuación, se representan los CACR que reparten a los servicios pertenecientes a conexión de red:

Centros de Actividad

921801111	Acometida de cobre
921801113	Acometidas inalámbricas
921801117	SUBA
921801123	Mantenimiento línea STB
921801129	Mantenimiento Acometida inalámbrica
921801151	Acceso cable de pares convencional
921801154	Otros accesos de banda estrecha
921801158	Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT
921801196	Activación servicio STB Tradicional
921801197	Activación servicio STB Tecnología inalámbricas SU
92180121	Acceso telefónico básico en central
92180124	Repartidor principal
92180349	Transporte EEBB LMDS - EGATE MAN
92180611	Instalación línea STB
9228112	Tramitación
9228113	Reclamaciones
9228121	Facturación
9228122	Gestión de Cobro
9228131	Asistencia técnica y Post-venta
92281801	Retribuciones por interconexión fijo ? móvil
92281802	Retribuciones por interconexión fijo ? fijo
92281805	Outsourcing TRAC
92281808	Tributos locales
92281809	Canon concesional
92281810	Insolvencias
92281811	Financieros del circulante
92281813	Otros costes comerciales
92281816	Atención comercial
92281827	Comisiones comerciales
92281831	Retribución operadores por portabilidad
92281835	Pre asignación y portabilidad

Servicios de conexión a la red de comunicaciones electrónicas

9800111	Acceso RTB (Cuota Mensual)
9800112	Conexión RTB
98001511	Identificación de Línea Llamante
980042108	SUBA Satélite

Figura 15. Asignación de CA a Servicios pertenecientes a la conexión de red

Estos elementos representan la planta externa y los medios portadores de la red de acceso, la instalación y mantenimiento de la misma y determinados CACR de la central relacionados con el acceso, como son el repartidor principal y las tarjetas de línea (incluidas en el SCC en la cuenta "Acceso telefónico básico en central").

En el ejercicio 2016, Telefónica ha incorporado el servicio 980042108 SUBA Satélite en el SCC como se requiere en la Resolución "por la que se aprueba la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2015 para los estándares de costes históricos y corrientes". En la revisión del CNSU del ejercicio 2015, los costes del CACR SUBA imputaban al servicio de Acceso RTB y en el ejercicio 2016, con la apertura del servicio SUBA Satélite, estos costes imputan al servicio bajo la misma descripción.

A continuación, se presenta una gráfica en la que se muestra el peso de los costes de conexión a red que se imputa a cada servicio en 2016:

[CONFIDENCIAL

Figura 16. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión

FIN CONFIDENCIAL]

De la figura anterior, se extrae el peso dominante del servicio “Acceso RTB (Cuota Mensual)” al que se le imputa un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes de conexión a red.

Servicio telefónico disponible al público

El coste imputable de red del Servicio telefónico disponible al público (en adelante STDP) está formado por los CACR dentro de las zonas no rentables que se imputan a los servicios que intervienen en la prestación del STDP, que son los servicios minoristas de tráfico y los mayoristas de terminación y acceso.

Los elementos imputables son los CACR de conmutación en las zonas no rentables y los CACR de transporte hacia el nivel jerárquico de red superior, es decir, la conmutación y la red backhaul.

La red CORE del operador, jerárquicamente situada en un nivel superior a la central no rentable, no es imputable ya que TESAU debe seguir prestando servicio a las zonas rentables, igualmente ocurre con los elementos funciones añadidas y otras funciones.

La red backhaul está formada por los elementos de transporte desde la central remota y/o muxfin a la central local y desde ésta a la central de tránsito inmediatamente superior. La conmutación atribuible a una zona será la conmutación en la central local, en la central remota y/o muxfin y la conmutación en la central Central Secundaria Digital (CSD) que provenga de sus accesos de abonado.

El resto de costes de red de un nivel superior a la central local (como el transporte nodal-nodal o la conmutación nodal) se consideran muy inelásticos frente a variaciones en el número de líneas, es decir, sólo varían significativamente ante grandes variaciones en las mismas.

Por todo ello, los CACR imputables para la conmutación en una zona y la red backhaul, así como los CAADS imputables de los servicios del SCC asociados al STDP son:

Centros de Actividad	Servicios atribuibles a STDP
92180124 Repartidor principal	9800211 Tráfico metropolitano y provincial voz
92180211 Conmutación remota	9800213 Tráfico interprovincial
92180212 Conmutación local	9800214 Tráfico Fijo- móvil
92180213 Conmutación CSD	9800215 Tráfico internacional
92180217 Tráfico MUXFIN	9800218 Tráfico Internet
921803101 Transporte Remota- Local	9800226 Otros servicios de información
921803102 Transporte Local- Local	9800271 Servicios Públicos y de Emergencias
921803103 Transporte Local- CSD	9800281 Servicios de Red inteligente
921803104 Transporte Local- Tándem	9800321 Servicios telemáticos
921803105 Transporte Local- Nodal	9800531 Acceso Local
921803114 Transporte MUXFIN- Local	9800532 Acceso Tránsito simple
9228112 Tramitación	9800533 Acceso Tránsito doble
9228113 Reclamaciones	9800534 Acceso Metropolitano
9228121 Facturación	9800537 Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)
9228122 Gestión de Cobro	9800541 Terminación Local
92281801 Retribuciones por interconexión fijo ? móvil	9800542 Terminación Tránsito simple
92281802 Retribuciones por interconexión fijo ? fijo	9800543 Terminación Tránsito doble
92281804 Pagos a proveedores de información	9800544 Terminación Metropolitana
92281808 Tributos locales	9800547 Terminación Red Inteligente
92281809 Canon concesional	9800548 Terminación desde Internacional
92281810 Insolvencias	9800549 Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
92281811 Financieros del circulante	98005521 Resto servicios interconexión especial
92281813 Otros costes comerciales	9800591 Interconexión Local por capacidad
92281816 Atención comercial	9800592 Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad
92281818 Pago a administraciones extranjeras	
92281827 Comisiones comerciales	
92281833 Retribuciones Sº de información Otras empresas	

Figura 17. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP

A continuación, se presenta una gráfica en la que se muestra el peso de los costes del Servicio Telefónico Disponible al Público que se imputa a cada servicio en 2016: **[CONFIDENCIAL]**

Figura 18. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP

FIN CONFIDENCIAL]

De la figura anterior, se extrae que a cinco servicios se les atribuye el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los costes atribuibles a STDP, siendo el servicio con más coste imputable el servicio “Tráfico metropolitano y provincial voz” con un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** seguido del servicio “Servicios de Red inteligente” con un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

En la revisión de la imputación de costes atribuibles al STDP, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

4.1.1.4. Cálculo de los ingresos atribuibles al Servicio Universal

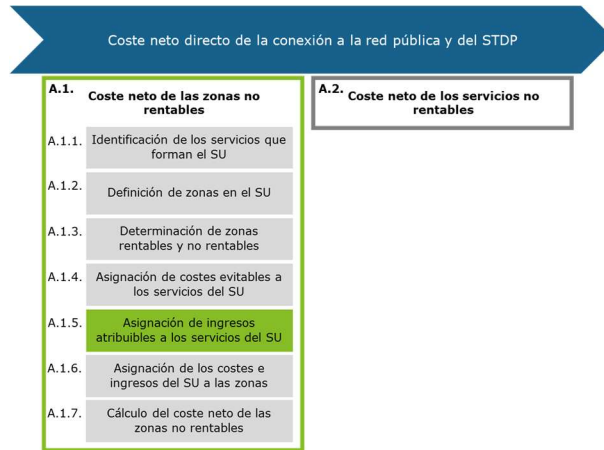


Figura 19. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU

Se definen los ingresos atribuibles al SU como aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y el STDP.

Hay dos tipos de ingresos atribuibles, los atribuibles a la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y los relacionados con el servicio telefónico disponible al público.

Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas

Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red son los siguientes:



Figura 20. Distribución de Ingresos Reflejados a Ingresos atribuibles a la conexión de red

- La cuenta “9010152 Otras bonificaciones y descuentos” incluye los descuentos por el abono social. Dichos descuentos deben ser eliminados de esta cuenta para calcular el coste neto del servicio de conexión en zonas no rentables, ya que estos descuentos por abono social se calculan separadamente como coste de servicios no rentables.
- La parte correspondiente al alta de la línea deberá asignarse al servicio del SCC “Conexión RTB”.
- La correspondiente al abono de la línea, al servicio de “Acceso RTB”.
- Se define que en caso de crearse en el SCC nuevas cuentas de ingresos de acceso de naturaleza similar a las indicadas, también deberán asignarse para calcular el coste neto directo del servicio de conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas. En el presente

ejercicio se da el caso de la apertura del servicio "SUBA Satélite". Se ha verificado que la asignación de ingresos para este servicio se realiza de forma correcta.

Por lo que el porcentaje de ingresos atribuibles por servicio de conexión de red se representa en la siguiente figura: **[CONFIDENCIAL]**

Figura 21. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión

FIN CONFIDENCIAL]

De la figura anterior, se extrae que el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos atribuibles a conexión a red se asignan al servicio "Acceso RTB (Cuota Mensual)", seguido del servicio "Identificación de Línea Llamante" con un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos.

Servicio telefónico disponible al público

Estos ingresos se derivan del tráfico telefónico generado exclusivamente por el servicio telefónico básico.

Incluye los ingresos por tráfico a servicios de información, Red Inteligente y el tráfico mayorista de acceso y terminación en los clientes del SU. Debe destacarse que los ingresos han de ser únicamente de tráfico y por cuotas o similares.

En el siguiente esquema se representan los servicios que se atribuyen al STDP:

Servicios atribuibles STDP



Figura 22. Reparto de Ingresos Reflejados a Servicios atribuibles STDP

Quedando la distribución de los ingresos a servicios atribuibles a STDP de la siguiente manera:

[CONFIDENCIAL]

Figura 23. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP

FIN CONFIDENCIAL]

De la figura anterior, se extrae que entre los servicios “Tráfico Fijo-Móvil” **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** y “Tráfico metropolitano y provincial voz” **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos atribuibles a servicios STDP. Seguido de estos servicios los que más peso tienen son el servicio “Servicios de Red Inteligente” con un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** y “Tráfico Fijo-Móvil” con un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** del total de los ingresos del STDP.

En la revisión de la imputación de ingresos atribuibles al STDP, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

4.1.1.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas

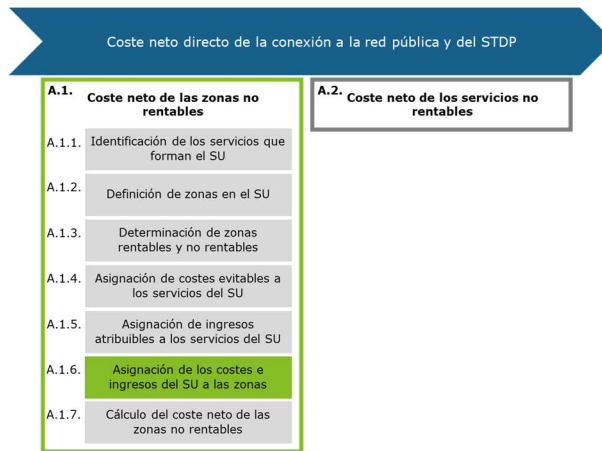


Figura 24. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas

Los criterios de despromediación se emplean para el reparto de ingresos y costes a zonas, tanto para la primera etapa de cálculo de la rentabilidad por zonas en que se consideran la totalidad de costes e ingresos de los servicios, como para la segunda etapa de cálculo en que se consideran los costes e ingresos atribuibles al SU. Para la definición de los criterios de despromediación de ingresos y costes se realizan las siguientes consideraciones:

- **Asignación a ingresos:** se realizará de manera directa a cada zona cuando Telefónica en sus sistemas de información cuente con los datos de ingresos generados por todos los servicios prestados desde la central: cuotas de acceso, tráfico telefónico, banda ancha, líneas alquiladas, servicios de datos, servicios mayoristas, etc. En caso de no contar con dicha información, Telefónica deberá proponer los criterios de imputación objetivos y causales.

En el siguiente esquema se representa la asignación de criterios desde Ingresos Reflejados a Servicios:



Figura 25. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios.

Con relación a la despromediación de ingresos a zonas, Telefónica emplea una serie de criterios de reparto, atendiendo a la naturaleza de cada servicio. Se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada uno de los servicios identificados en el SCC. Se conoce el valor de cada uno de los criterios por zona y el importe total a repartir, por criterio. De manera que se realiza el reparto del ingreso a zonas teniendo como driver el valor de dicho criterio por zona.

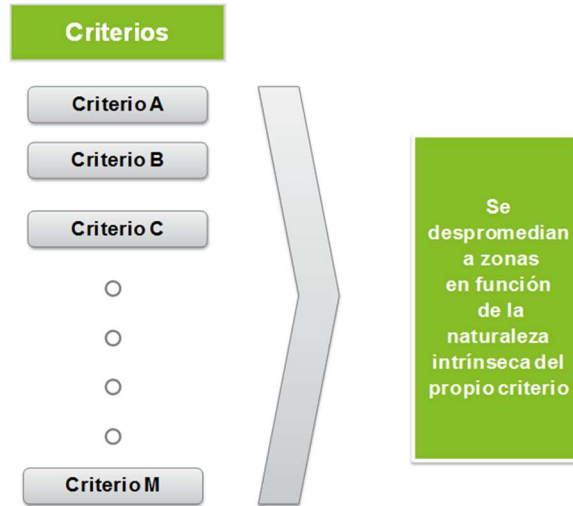


Figura 26. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos

- Asignación a costes:** partiendo de los Centros de Actividad del SCC en función de unos criterios objetivos y causales. Estos criterios deben incorporar las diferencias entre las zonas en cuanto a la topología de la red en los CACR relacionados con la planta externa (recogidos en los CACR de acceso), el transporte remota-local y el transporte ATM y Ethernet relacionados con el ADSL.



Figura 27. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios

De igual modo, para efectuar la despromediación de costes a zonas, se emplea una serie de criterios de reparto, según la naturaleza del Centro de Actividad que genera dichos costes. Esto es, se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada una de las asignaciones de coste entre Centros de Actividad y servicios.

Las subvenciones se asignan a través de la cuenta “9012133 Traspasos de subvenciones de capital”. La operadora manifiesta que en el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2016 no se han recibido cobros ni se ha devuelto importe alguno procedente de subvenciones. La operadora también aclara que durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015 se recibieron cobros procedentes de subvenciones por importes de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** que no han comenzado su imputación a la cuenta de resultados financiera hasta el ejercicio 2016 al encontrarse afectas a inversiones realizadas en 2016 para el despliegue de fibra óptica.

La operadora proporciona la información relativa a subvenciones en la que se describe el importe de dichas subvenciones en función del servicio al que se ha aplicado. En la siguiente figura se detallan los importes de las subvenciones a los diferentes servicios:

[CONFIDENCIAL]

Figura 29. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan

FIN CONFIDENCIAL]

Siendo los principales organismos de los que la operadora recibe subvenciones:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

El organismo que ha proporcionado mayores subvenciones a Telefónica durante los últimos ejercicios ha sido la SETSI. Principalmente, estas subvenciones han ido asociadas a la extensión de la banda ancha e imputables al servicio de Conexión ADSL.

4.1.1.7. Revisión del cálculo del Coste Neto Directo de las zonas no rentables

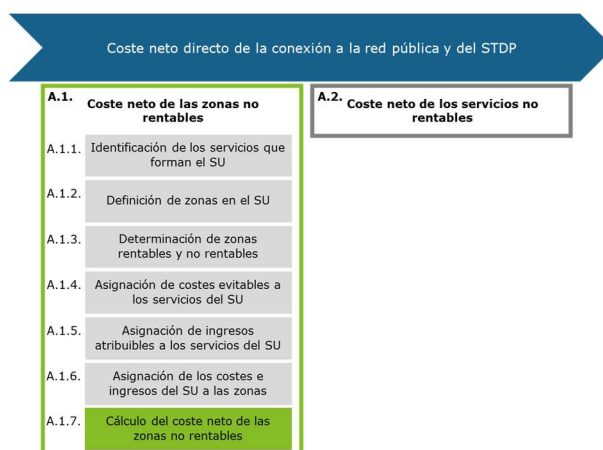


Figura 30. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables

Los artículos 41 y 42 del RSU indican que el coste neto de las zonas no rentables se obtendrá hallando la diferencia entre los costes imputables debidos a su prestación eficiente y los ingresos atribuibles.

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes imputables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

El coste neto total de las zonas no rentables será la suma de los costes netos de cada zona no rentable. Esta condición de que el coste neto de una zona sea mayor que cero garantiza que solo se sumarán los resultados de las zonas para las cuales la prestación del SU suponga un coste neto.

En este sentido, puede darse la situación de que una zona no rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, no tenga coste neto ya que al considerarse los servicios de conexión y STDP la zona resulta rentable. La no rentabilidad de la zona sería causada por otros servicios que no forman parte del SU.

Por otro lado, también puede darse la situación de que una zona rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, al analizar solo los servicios del SU, éstos generen un coste. Este coste no computaría para el CNSU ya que en base a criterios comerciales el operador prestaría el servicio en dicha zona, y por tanto, sería una zona rentable como se detalla en la Figura 6. Esquema fases de cálculo del CNSU, esta zona quedaría excluida en la primera fase de cálculo.

En el apartado 4.1.1.2. Revisión de la rentabilidad por zona, se ha podido observar que, considerando los costes e ingresos de la totalidad de servicios, se obtenían un total de 102 zonas no rentables. En la segunda fase de cálculo, se descartan de ser incluidas en el cómputo las 50 zonas AFR Comercial y una zona NO TRAC, puesto que éstas resultan rentables considerando los ingresos y costes relativos a los servicios que componen el SU.

Del cálculo final del CNSU relativo a zonas no rentables, se desprende que existen un total de 51 zonas no rentables, incluyendo únicamente los ingresos y costes de aquellos servicios imputables al SU.

En la siguiente figura, se puede observar de forma esquemática el proceso de cálculo para la determinación de las zonas computables al CNSU:

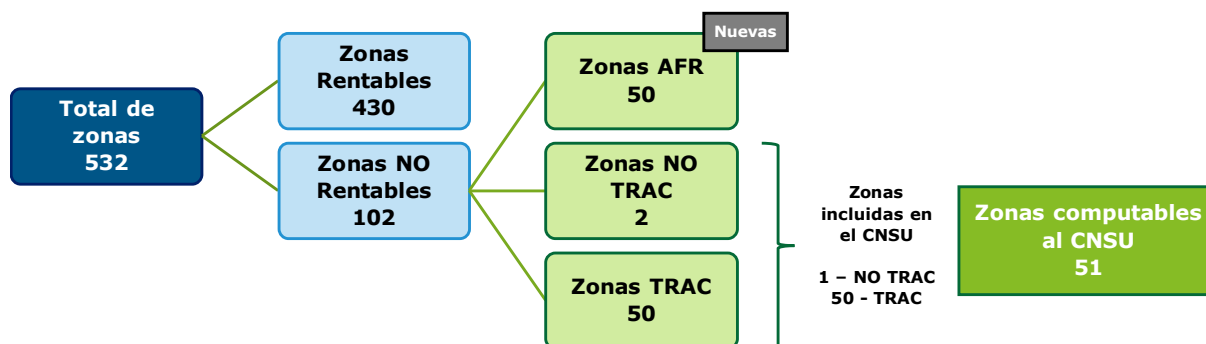


Figura 31. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU

La distribución de las zonas incluidas en el cómputo del CNSU, para el ejercicio 2016 y 2015, se detalla en la siguiente tabla, tanto en número de zonas por tipología, ingresos, costes y márgenes:

Millones de €	Número de zonas		Ingresos		Costes		Margen	
	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015
Zonas TRAC	50	50	16,31	18,91	30,02	34,04	-13,71	-15,14
Zonas NO TRAC	1	2	0,46	1,76	0,55	2,02	-0,09	-0,26
Total zonas deficitarias	51	52	16,76	20,66	30,57	36,06	-13,80	-15,40

Tabla 18. Evolución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona

De la tabla anterior, se extrae que las zonas TRAC aportan la mayor parte del CNSU relativo a zonas no rentables, de igual modo que en anteriores ejercicios. Las zonas NO TRAC son rentables en su práctica totalidad, exceptuando una zona que resulta no rentable considerando los costes e ingresos relativos al SU.

Las zonas TRAC corresponden el 99,32% del peso total del CNSU de las zonas no rentables con 13.711.093 €.

En comparación con el ejercicio anterior, las zonas TRAC imputaban 15.136.976 €, lo que suponía un 98,30% del CNSU de zonas no rentables en 2015. Se observa que, aunque las zonas TRAC imputan menos coste al CNSU en el presente ejercicio, aumentan un punto porcentual respecto al total del CNSU debido a que solo una zona NO TRAC imputa coste al CNSU. Principalmente, la caída del Coste Neto Directo derivado de las zonas no rentables se debe a un menor número de líneas STB minoristas pasando de 103.167 en el ejercicio 2015 a 94.117 en el ejercicio 2016.

En cuanto a la zona NO TRAC que imputa costes al CNSU de las zonas no rentables, en la siguiente tabla se desglosan los ingresos, costes y margen (coste neto directo al SU) de esta zona:

[CONFIDENCIAL]

Código	Nombre CMT	Ingresos SU (€)	Costes SU (€)	Margen SU (€)

Tabla 19. Ingresos, Costes y Margen de la zona NO TRAC que imputa al CNSU de las zonas no rentables

FIN CONFIDENCIAL]

Esta zona NO TRAC tiene un peso del 0,68% del total del CNSU de las zonas no rentables con coste neto directo de 93.339,76 €.

En la siguiente figura se puede observar sobre el territorio nacional, y desglosado por provincias, el coste neto directo de las zonas no rentables del SU:

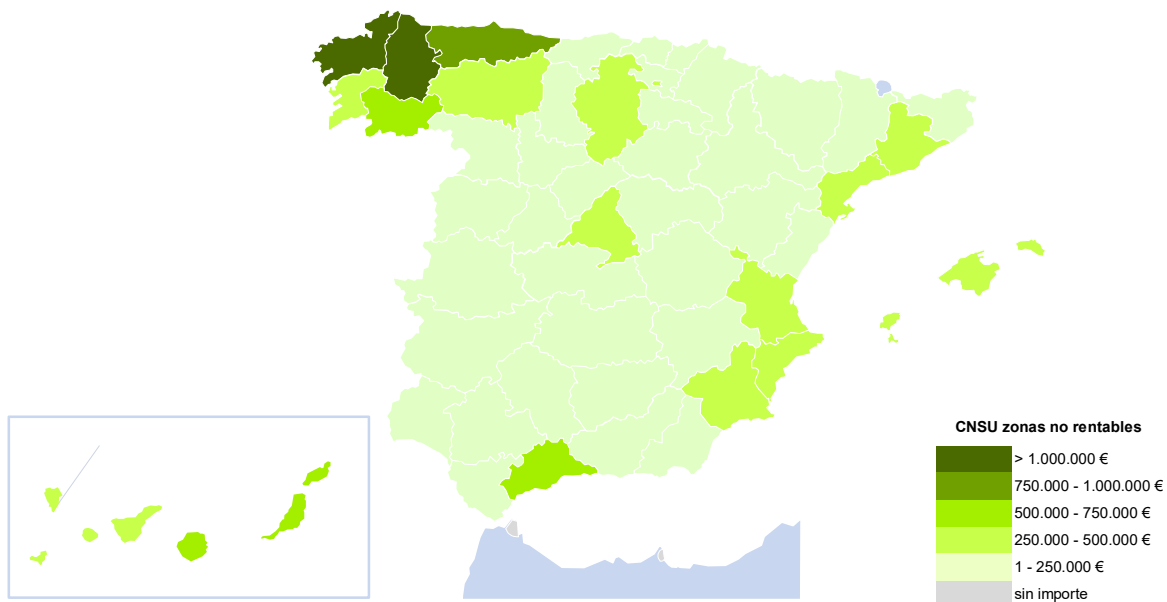


Figura 32. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2016

De la figura anterior, se extrae que las provincias que imputan mayor coste al SU se encuentran en el tercio noroeste de la península, concretamente las provincias de A Coruña y Lugo imputan un coste superior al 1 MM € al SU. Respecto al ejercicio anterior, éstas provincias también eran las que mayor coste imputaban al SU.

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable que vaya en contra de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de las zonas no rentables.

4.1.2.Revisión del Coste Neto directo de los servicios no rentables

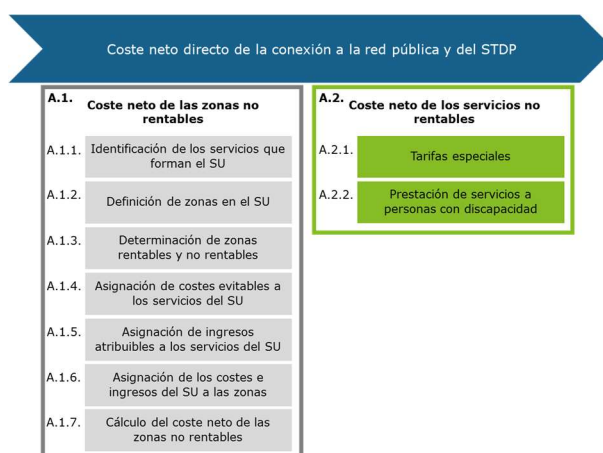


Figura 33. Fase del coste neto de los servicios no rentables

En el presente apartado se muestra la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del CNSU relativo a los servicios no rentables.

El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

“3. Tendrán la consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de su acceso. Son susceptibles de ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1.º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

El artículo 35 apartado 2.a) del RSU establece que los planes de precios especiales son los siguientes:

- Abono social
- Usuarios ciegos o con grave discapacidad visual
- Usuarios sordos o con discapacidad auditiva o personas con graves problemas en el habla

En resumen, el componente tarifas sociales es la suma de:

$$\text{Tarifas_especiales} = \text{AbonoSocial} + \text{Usuarios_ciegos} + \text{Usuarios_sordos}$$

En los siguientes apartados se detalla el coste incurrido por Telefónica para la prestación de los planes de precios especiales.

4.1.2.1. Resultados del Coste Neto directo de los servicios no rentables

Los resultados presentados por TESAU para el Coste Neto directo de los servicios no rentables, así como los importes aprobados por la Comisión en ejercicios previos se representan en la siguiente tabla:

	Aprobado 2013 (€)	Aprobado 2014 (€)	Aprobado 2015 (€)	Presentado 2016 (€)
CNSU de los servicios no rentables	9.598.713	7.862.784	6.949.027	5.888.901

Tabla 20. Evolución del CNSU de los servicios no rentables

A continuación, se presenta el desglose del coste neto relativo a los servicios no rentables por los distintos planes de precios especiales:

	Coste (€)	Porcentaje respecto al total del coste de los servicio no rentables
Coste Abono Social	5.875.097,07	99,77 %
Coste Facturas en Braille	11.832,27	0,20 %
Coste Facturas letras grandes	446,30	0,01 %
Importe de la Bonificación	1.525,75	0,03 %
Total coste servicios no rentables	5.888.901,39	-

Tabla 21. Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables

4.1.2.2. Revisión del cálculo de las tarifas especiales

A continuación, se revisa el cálculo de los costes derivados por la prestación de los planes de precios especiales presentados anteriormente.

Abono social

Se determina que el plan de precios del Abono Social estará destinado a jubilados y pensionistas cuya renta familiar no exceda del indicador que se determine, en cada momento, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y consistirá en la aplicación de una bonificación en el importe de la cuota de alta y en la cuota fija de carácter periódico de la conexión a la red.

El coste de este tipo de tarifa especial se calcula de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{AbonoSocial_Conexión} &= N^{\circ} \text{ Altas_con_reducción} \times (\text{Cuota_conexión_bonificada} \\
 &\quad - \text{Cuota_servicio_conexión})
 \end{aligned}$$

$$\text{AbonoSocial_abono} = \sum_{\text{mes}} N^{\circ} \text{ Cuotas_con_reducción}_{\text{mes}} \times (\text{Cuota_abono_bonificada} - \text{Coste_abono})$$

La operadora manifiesta que en el ejercicio 2016 no ha habido altas de Abono Social. Según la operadora se trata de un comportamiento habitual en los últimos ejercicios.

En relación a los abonados a este plan de precios, Telefónica aplica una bonificación del 95% en la cuota de abono. La cuota de abono de líneas individuales asciende durante el ejercicio 2016 a 14,3790

€ ; a este importe se le aplica la bonificación del 95% , por lo que la cuota de abono bonificada que se le queda a los abonados a este plan es de 0,71895 € .

Del SCC en el estándar de costes corrientes, se extrae que el coste unitario del servicio de Acceso RTB asciende a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. De esta manera, la diferencia entre el coste unitario del servicio Acceso RTB y la cuota de abono bonificada es el importe que se considera para determinar el coste derivado de la cuota del abono social.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Importe (€)

Tabla 22. Cálculo del coste incurrido por Telefónica por línea de abono social

FIN CONFIDENCIAL]

En el ejercicio 2016, las líneas medias mensuales de abono social ascienden a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. Por lo que, se concluye que el coste derivado del abono social es el siguiente:

[CONFIDENCIAL

Coste servicio – Cuota bonificada (€) (P)	Planta media anual de clientes con abono social (Q)	Coste abono social (€) (PxQ)

Tabla 23. Cálculo del coste del abono social

FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente figura muestra la evolución de los clientes medios anuales y el coste derivado del abono social:

[CONFIDENCIAL]

Figura 34. Clientes medios anuales y costes totales del Abono Social

FIN CONFIDENCIAL]

De la figura anterior, se extrae que los clientes medios anuales han descendido un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en 2015 a los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en 2016. Del mismo modo, los costes totales del Abono Social han descendido, un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** con respecto al ejercicio anterior llegando a los 5.875.097 € en 2016.

Usuarios con discapacidades

El coste derivado de los servicios no rentables relativo a usuarios con discapacidades representa un porcentaje reducido del coste total de los servicios no rentables. Consiste en el coste incurrido por Telefónica para ofrecer servicios a usuarios ciegos, usuarios con grave discapacidad visual y usuarios sordos o con discapacidad auditiva grave o personas con graves problemas en el habla. A continuación, se presentan los costes de dichos servicios para el ejercicio 2016.

Concepto	Coste (€)
Coste Facturas Braille	11.832,27
Coste Facturas letras grandes	446,30
Importe de la bonificación de llamadas al servicio 11822	1.525,75
Total coste por prestación de servicios no rentables a usuarios con discapacidades	13.804,32

Tabla 24. Coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades en el ejercicio 2016

El coste incurrido por Telefónica para la prestación de servicios no rentables a usuarios con discapacidades ha decrecido un 27,47% respecto al ejercicio 2015, pasando de 19.031,28 € en 2015 a 13.804,32 en 2016. Esta caída en el coste incurrido por Telefónica se debe a una bajada de los beneficiarios pasando de 3.892 en el ejercicio 2015 a 3.414 en el ejercicio 2016.

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable que vaya en contra de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de los servicios no rentables.

4.2. Revisión de los Beneficios no Monetarios

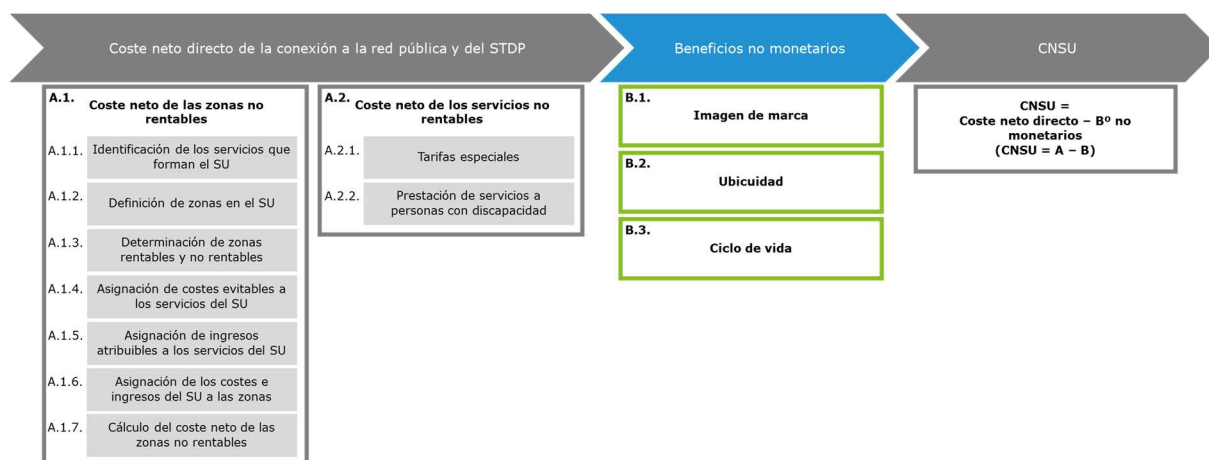


Figura 35. Fase de beneficios no monetarios

De acuerdo al artículo 40 del Reglamento del Servicio Universal (RSU) corresponde a la Comisión especificar la metodología para cuantificar los beneficios no monetarios obtenidos por el prestador del SU.

En esta línea, la Comisión ha determinado qué beneficios intangibles han de ser considerados y ha definido de manera detallada las metodologías específicas para su determinación.

En concreto, la Comisión ha establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador
- Ubicuidad
- Ciclo de vida

Deloitte ha procedido a revisar estos tres tipos de beneficios no monetarios con la información aportada por la operadora siguiendo la metodología de la Comisión.

4.2.1. Beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador

Se entiende por beneficio no monetario basado en el reconocimiento de la imagen de marca del operador aquel beneficio asociado al impacto positivo que tiene la provisión del SU en la marca o reputación de la compañía.

El procedimiento de cálculo de los beneficios no monetarios basados en el reconocimiento de marca del operador se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema:

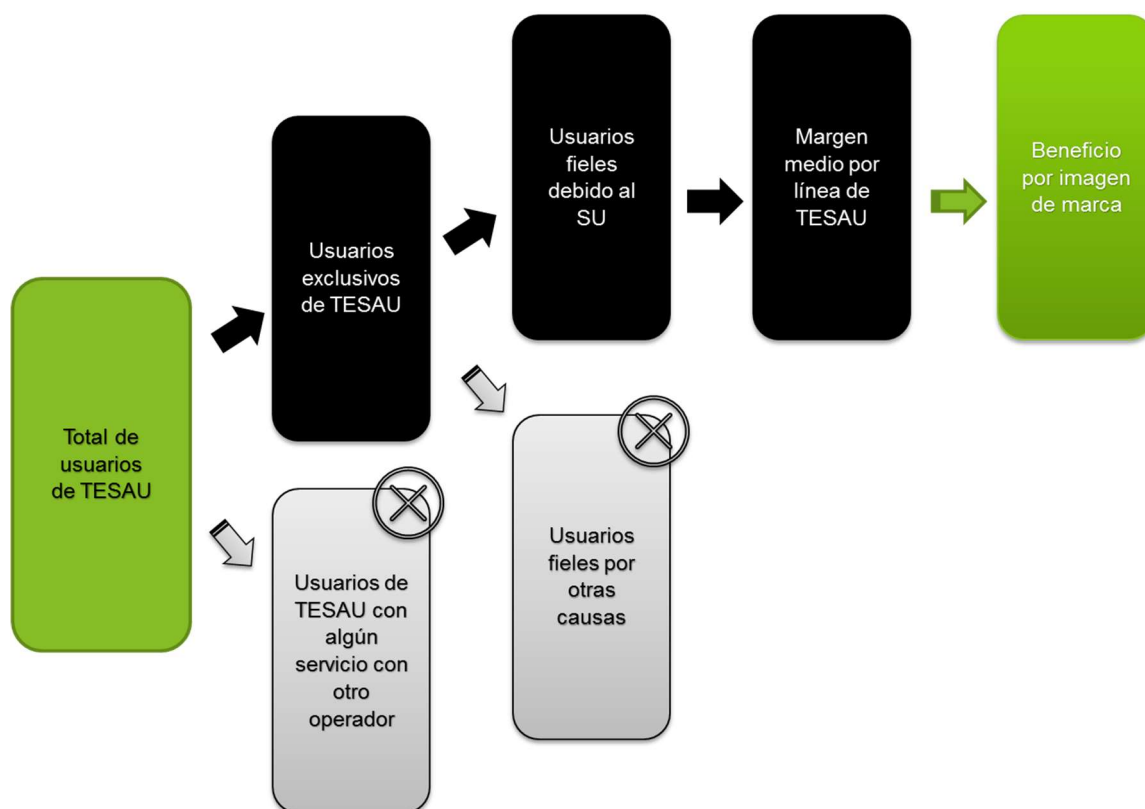


Figura 36. Proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en la imagen de marca

La metodología de cálculo se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Determinar el número de líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha que están en exclusiva con Telefónica. Según la Resolución de 17 de julio de 2014, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Linea_OpsSUexc} &= N^{\circ} \text{ Linea_STB_minoristas} - N^{\circ} \text{ acc_indirectos_no_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{ acc_desagregados_compartidos}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Lineas_STB_minoristas: Número total de líneas STB minoristas
- N°acc_indirectos_no_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos
- N°acc_desagregados_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos

Al igual que en el ejercicio previo, Telefónica no está descontando las líneas preseleccionadas, a diferencia de la fórmula presentada por la Comisión de Metodología. Sin embargo, dado que las líneas preseleccionadas extraídas de los sistemas internos de Telefónica no incluyen otros servicios mayoristas (por ejemplo, los accesos indirectos), se considera razonable su consideración para minorar el número de usuarios exclusivos de Telefónica.

Así, la fórmula propuesta para el cálculo de las líneas exclusivas es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Lineas_OpSUexc} &= N^{\circ} \text{ Lineas_STB_minoristas} - N^{\circ} \text{ acc_indirectos_no_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{ acc_desagregados_compartidos} - N^{\circ} \text{ Lineas_preseleccionadas}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Líneas_STB_minoristas: Número total de líneas STB minoristas
 - N°acc_indirectos_no_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos
 - N°acc_desagregados_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos
 - N°líneas_preseleccionadas: Número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas)
2. Determinar el porcentaje de usuarios fieles que, estando en exclusiva con Telefónica, han comunicado en la encuesta que son fieles a la Operadora por ser prestador del SU. Según establece la mencionada Resolución, el procedimiento de realización de las encuestas se llevará a cabo por la Comisión "con el fin de garantizar la objetividad y la independencia del proceso".
 3. En tercer lugar, es preciso calcular el margen total medio por línea de Telefónica, correspondiente a los servicios de acceso, tráfico y banda ancha. Concretamente, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Margen_total_medio_por_linea} = \frac{\text{Margen "98002 Acceso"} + \text{Margen "98002 Tráfico"} + \text{Margen "98004 Banda ancha"}}{(\text{N}^\circ \text{ total_líneas_promedio})}$$

Siendo:

- Margen "98001 Acceso": Margen del grupo de servicios del SCC de Telefónica pertenecientes al segmento de Acceso.
 - Margen "98002 Tráfico": Margen del grupo de servicios del SCC de Telefónica pertenecientes al segmento de Tráfico.
 - Margen "98004 Banda ancha": Margen del grupo de servicios del SCC de Telefónica pertenecientes al segmento de Banda Ancha.
 - N°total_líneas_promedio: Número total de líneas promedio del ejercicio, calculadas a partir del SCC con los datos al final del ejercicio actual y al final del ejercicio anterior.
4. Por último, el beneficio no monetario basado en el reconocimiento de marca de Telefónica se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio_(Imagen_Marca)} = \text{N}^\circ \text{Líneas_OpSUexc} \times \%_{(\text{Usuarios_fieles})} \times \text{Margen_total_medio_por_linea}$$

Telefónica ha presentado a la Comisión todos aquellos parámetros necesarios para el cálculo del beneficio no monetario por imagen de marca que se extraen de sus sistemas internos. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

4.2.2. Beneficios no monetarios basados en la ubicuidad

Se entiende por beneficio no monetario basado en la ubicuidad aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus usuarios situado en una zona no rentable se muda a una zona rentable y continúa contratando sus servicios por el hecho de que el operador presta servicios en todo el territorio nacional y tiene mayor capilaridad de red.

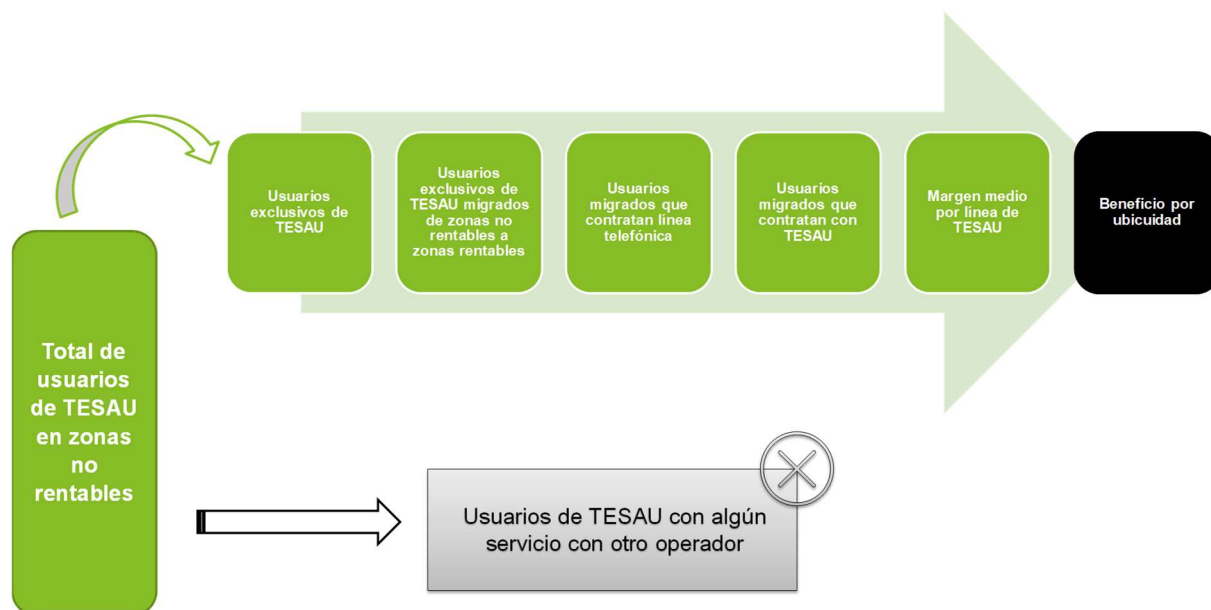


Figura 37. Proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en la ubicuidad

El procedimiento de cálculo de los beneficios no monetarios basados en la ubicuidad se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema.

La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. Determinar el número de líneas de Telefónica en zonas no rentables (líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha) que están en exclusiva con Telefónica. Este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} N^{\circ}Líneas_OpSUexc_znr &= N^{\circ}Líneas_STB_minoristas_znr - N^{\circ}acc_indirectos_no_desnudos_znr \\ &\quad - N^{\circ}acc_desagregados_compartidos_znr - N^{\circ}Líneas_preseleccionadas_znr \end{aligned}$$

Siendo:

- $N^{\circ}Líneas_STB_minoristas_znr$: número total de líneas STB minoristas en zonas no rentables.
 - $N^{\circ}acc_indirectos_no_desnudos_znr$: número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables.
 - $N^{\circ}acc_desagregados_compartidos_znr$: número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables.
 - $N^{\circ}líneas_preseleccionadas_znr$: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas) en zonas no rentables.
2. En segundo lugar, se procede a calcular el número de usuarios exclusivos de Telefónica que migran desde zonas no rentables a zonas rentables. Para ello, la Comisión establece que se aplique al número de usuarios obtenidos en el paso anterior la tasa de migración (T), extraída del Instituto Nacional de Estadística (INE), desde municipios de menos de 10.000 habitantes hacia las principales capitales de provincia y ciudades de más de 100.000 habitantes. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$N^{\circ}Lineas_migradas = N1Lineas_OpSUexc_znr \times T$$

3. En tercer lugar, es preciso determinar el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, contratan una línea telefónica fija y, de ellos, aquellos que la contratan con Telefónica. Para ello, al número de usuarios calculado en el paso anterior, se le aplicará, por un lado, el factor correspondiente al porcentaje de hogares con telefonía fija sobre el total de hogares (P) y, por otro, la cuota de mercado en líneas del servicio telefónico fijo de Telefónica en el segmento residencial. Las fuentes de referencia de estos dos últimos parámetros serán el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (ONTSI) y el Informe Anual periódico de la Comisión, respectivamente. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$Base_Lineas = N^{\circ}Lineas_migradas \times P \times Cuota_OpSU_residencial$$

4. El siguiente paso abarca la identificación de aquellos usuarios que deciden contratar o bien únicamente el servicio telefónico fijo (L1) o bien el servicio telefónico fijo y de banda ancha (L2). Para ello, al valor calculado en el paso anterior, se aplica o bien el porcentaje de líneas que tienen únicamente el servicio telefónico fijo en zonas rentables o bien el porcentaje de líneas que tienen servicio telefónico fijo y banda ancha en zonas rentables. Las fórmulas que rigen este cálculo son las siguientes:

$$L1 = Base_Lineas \times Ct_1$$

$$L2 = Base_Lineas \times Ct_2$$

5. Seguidamente, es preciso estimar tanto el margen promedio por línea de aquellos usuarios que hacen uso únicamente del servicio telefónico fijo como el margen promedio por línea de aquellos usuarios que hacen uso del servicio telefónico y de banda ancha. Estos valores se obtienen a través de la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$Margen_medio_por_linea_1 = \frac{Margen\ "Acceso\ y\ Tráfico\ sólo\ telefonía"}{N^{\circ}_total\ líneas_medio_telefonía}$$

$$Margen_medio_por_linea_2 = \frac{Margen\ "Acceso,\ Tráfico\ y\ BA\ de\ telefonía\ y\ BA"}{N^{\circ}_total\ líneas_medio_telefonía_y_BA}$$

Siendo:

- Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía": margen de los servicios de acceso y de tráfico de las líneas de Telefónica que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
 - Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA": margen de los servicios de acceso, tráfico y banda ancha de las líneas de Telefónica que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.
 - N°_total_líneas_medio_telefonía: número total de líneas de Telefónica que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
 - N°_total_líneas_medio_telefonía_y_BA: número total de líneas de Telefónica que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.
6. Por último, el beneficio no monetario basado en la ubicuidad se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

Beneficio_Ubicuidad

$$= L1 \times Margen_medio_por_linea_L1 + L2 \times Margen_medio_por_linea_L2$$

Telefónica ha presentado a la Comisión todos aquellos parámetros necesarios para el cálculo del beneficio no monetario por ubicuidad que se extraen de sus sistemas internos.

Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

4.2.3. Beneficios no monetarios basados en el ciclo de vida

Se entiende por beneficio no monetario basado en el ciclo de vida, aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus clientes inicialmente no rentable pasa a ser rentable con el tiempo sin cambiar su ubicación.

El procedimiento de cálculo de los beneficios no monetarios basados en el ciclo de vida se presenta de manera resumida a través de la siguiente ilustración.

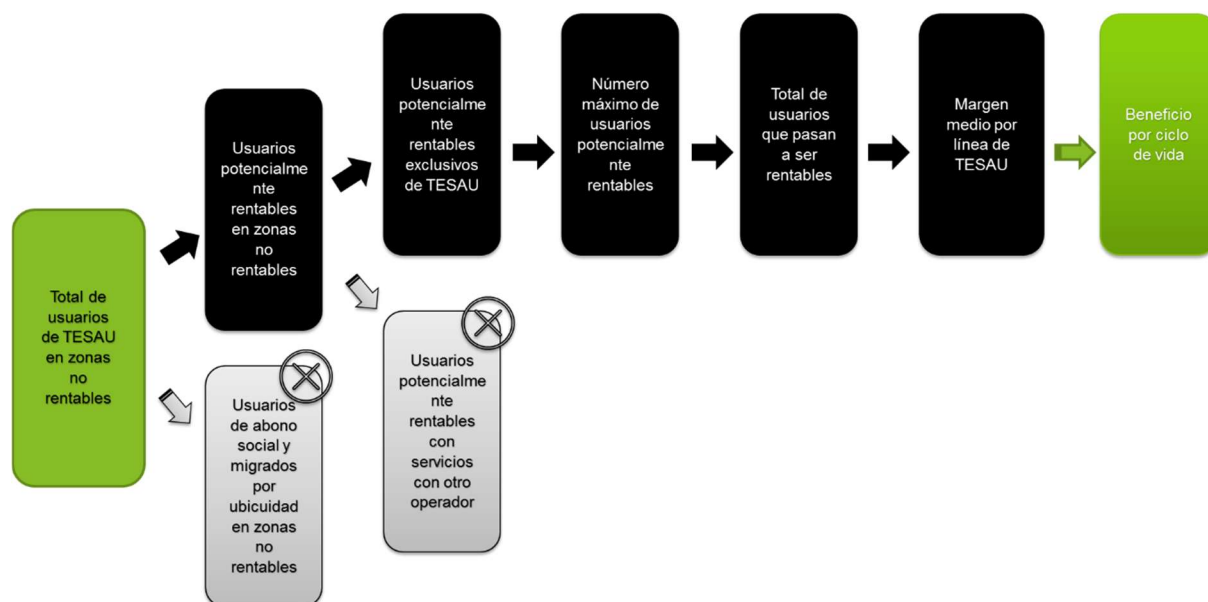


Figura 38. Proceso de cálculo del beneficio no monetario basado en el ciclo de vida

La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. En primer lugar, es preciso identificar aquellos clientes potencialmente rentables en zonas no rentables que sirvan de base para el cálculo del beneficio debido exclusivamente al ciclo de vida de los clientes. Por tanto, hay que eliminar del total de usuarios de Telefónica en zonas no rentables aquellos usuarios del abono social (ya que se entiende que estos usuarios no serán rentables con el paso del tiempo) y aquellos usuarios que pasan a ser rentables por su migración desde zonas no rentables a zonas rentables (ya considerados en el beneficio no monetario basado en la ubicación). Es decir, la fórmula que rige este cálculo es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{Lineas_PR_znr} &= N^{\circ} \text{total_lineas_OpSU_znr} - N^{\circ} \text{lineas_abono_social_znr} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{lineas_migradas}
 \end{aligned}$$

2. De los usuarios potencialmente rentables en zonas no rentables calculados en el paso anterior, es preciso estimar aquellos que tendrían todos los servicios del SU contratados con Telefónica. Para ello, se aplica la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{Lineas_PRexc_znr} &= N^{\circ} \text{Lineas_PR_znr} - N^{\circ} \text{acc_indirectos_no_desnudos_znr} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{acc_desagregados_compartidos_znr} - N^{\circ} \text{Lineas_preseleccionadas_znr}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- $N^{\circ} \text{acc_indirectos_no_desnudos_znr}$: número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables

- N^oacc_desagregados_compartidos_znr: número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables
 - N^olíneas_preseleccionadas_znr: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en los accesos indirectos) en zonas no rentables
3. En tercer lugar, para estimar el número máximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables, se considera que, de las líneas calculadas en el punto anterior, aquellas que tienen además del servicio telefónico, al menos, servicios de banda ancha, ya son rentables. Por tanto, este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$L = N^{\circ}Lineas_{(PRExc_znr)} - N^{\circ}Lineas_BA_znr$$

4. Seguidamente, es preciso determinar aquellos usuarios que, siendo clientes de Telefónica y teniendo únicamente el servicio telefónico fijo, se dan de alta en el servicio de banda ancha con Telefónica. Para ello se aplica al valor obtenido en el apartado anterior la ratio del número de altas netas de banda ancha con respecto a las líneas únicamente con el servicio telefónico fijo, tal y como se presenta en la fórmula siguiente:

$$L' = L \times \frac{N^{\circ}altas_netas_BA_OpSU}{N^{\circ}Líneas_ST_OpSU}$$

5. A continuación, es preciso estimar el margen promedio por línea de aquellos usuarios que hacen uso del servicio de banda ancha. Este valor se obtiene a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Margen_medio_por_línea_{BA} = \frac{Margen\ "98004\ Servicios\ de\ banda\ ancha"}{N^{\circ}_total_líneas_medio_BA}$$

Siendo:

- Margen "98004 Servicios de banda ancha": margen del servicio de banda ancha de los clientes de Telefónica.
 - N^o_total_líneas_medio_BA: número total de líneas de banda ancha de Telefónica.
6. Por último, el beneficio no monetario basado en el ciclo de vida se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$Beneficio_Ciclo_de_vida = L' \times Margen_medio_por_línea_BA$$

Telefónica ha presentado a la Comisión todos aquellos parámetros necesarios para el cálculo del beneficio no monetario por ubicuidad que se extraen de sus sistemas internos.

Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

4.3. Otras Revisiones

4.3.1. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal

TESAU necesita subcontratar la red de acceso fijo-radio de ámbito nacional de TME. para poder satisfacer las demandas del SU de telefonía. En el ejercicio 2016 se dispone de los siguientes contratos:

- Contrato Acceso Fijo-Radio Regulado
- Contrato Acceso Fijo-Radio Comercial

Se trata de una actualización del contrato regulado y un nuevo contrato para la oferta comercial. Los costes asociados a estos contratos para la provisión de los servicios inalámbricos se recogen en la cuenta 92281805 – Outsourcing TRAC del SCC de TESAU. En la siguiente tabla se puede ver el desglose de los costes incluidos en la cuenta Outsourcing TRAC:

[CONFIDENCIAL]

Cuenta financiera	2016 (€)	2015 (€)

Tabla 25. Desglose de los costes para la provisión de los servicios inalámbricos

FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar un incremento en los costes de la cuenta Outsourcing TRAC de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** respecto al ejercicio 2015, aunque son imputables directamente al SU un total de 11,96 MM €, esto representa 1,04 MM € menos que en el ejercicio 2015. Los costes imputables directamente al SU derivados del Outsourcing TRAC son los procedentes del tráfico de voz y de la conexión del servicio. La operadora argumenta que el incremento del importe del total Outsourcing TRAC es debido a la nueva prestación de servicios paquetizados ofrecidos vía tecnología acceso fijo-radio y que conllevan un mayor pago por parte de TESAU a TME que se recoge en el contrato comercial mencionado anteriormente.

Las condiciones económicas recogidas en el contrato comercial entre TESAU y TME para la prestación de los servicios ofrecidos sobre AFR se reflejan en la siguiente tabla donde se detallan tanto la franquicia de datos como la franquicia de voz aplicable a TESAU:

[CONFIDENCIAL]

Volúmenes Anuales		
Importe (MM €)	Datos (MM Gb)	Voz (MM Minutos)

Tecnología	Concepto	Precio unitario (€) (P)	Unidades (Q)	Total (€) (PxQ)

Tabla 28. Estimación de las unidades consumidas en los servicios regulados en el ejercicio 2016

FIN CONFIDENCIAL]

El importe que se extrae de la anterior tabla determina que la compensación a TME en el ejercicio 2016 por los servicios regulados asciende a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], representando un incremento de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior.

El motivo de este aumento viene determinado mayormente por el consumo de datos sobre tecnología 3G que crecen un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de Gb en 2015 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de Gb en 2016. Respecto a los conceptos de unidades consumidas por parte de TESAU, se ha podido observar que [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] las altas de los servicios NO GSM (3G). Telefónica ha indicado que éstas altas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en el ejercicio 2016 y que por ello no se reportan.

Las tarifas que se muestran en la Tabla 28. Estimación de las unidades consumidas en los servicios regulados en el ejercicio 2016 han sido actualizadas, excepto las tarifas de cuota de alta y cuota de abonado; y la tarifa para el tráfico de datos con tecnología GSM. A continuación, se evalúa la razonabilidad de las tarifas entre TESAU y TME para los servicios inalámbricos:

- El precio por minuto de tráfico de voz, tanto en las comunicaciones realizadas como en las recibidas, e independientemente de la tecnología empleada; decrece un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de € por minuto que se establecía en 2015 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de € por minuto establecidos en la actualización del contrato regulado de 2016.
- El precio relativo al tráfico de datos sobre tecnología 3G decrece un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por Gbyte consumido en 2015 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por Gbyte consumido que se establecen en la actualización del contrato regulado de 2016. El precio para el tráfico de datos sobre tecnología 2G se mantiene en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por Mbyte consumido.

En el contrato regulado se recoge que dichas tarifas son revisadas anualmente y se actualizarán ajustándose a la evolución del mercado. Adicionalmente, la tarifa para el tráfico de datos sobre tecnología 3G tendrá en cuenta la variación de los costes asociados a la tecnología de acceso y la evolución de los consumos realizados por los clientes TRAC soportados sobre esta tecnología.

Los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** MM € de los servicios regulados y los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** MM € del servicio comercial dan como resultado **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** MM € que TESAU debe abonar a TME por los servicios inalámbricos.

Mientras que la tabla anterior presenta las unidades consumidas que se recogen en los sistemas técnicos de la compañía, la cuenta financiera **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** recoge los costes de la contabilidad financiera que ascienden a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** MM € relativos a la externalización de los servicios inalámbricos. Con los datos presentados de la contabilidad financiera y de los sistemas técnicos, se puede observar que no se produce una conciliación exacta. Es habitual que estos importes no concilien exactamente debido a desfases temporales entre el consumo y la facturación.

En cuanto al total de costes de la cuenta 92281805 – Outsourcing TRAC, que ascienden a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** MM € en el ejercicio 2016, son imputables directamente a zonas TRAC un total de 11,96 MM €, esto representa 1,04 MM € menos que en el ejercicio 2015. El importe restante, y que no imputa coste al SU, corresponde principalmente al consumo de datos mediante tecnología inalámbrica.

El coste de la cuenta Outsourcing TRAC que es imputable al SU corresponde al pago entre TME y TESAU por al tráfico de voz y acceso, más el alquiler del espectro radioeléctrico LMDS y el mantenimiento de equipos TRAC. Se ha verificado que el coste imputable es correcto con la estimación de unidades consumidas, tal y como se refleja en el contrato entre las partes.

Las zonas AFR Comercial, reciben el coste procedente de la planta comercial del tráfico de datos. Ésta es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** usuarios, lo que representa un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** del total de la planta de usuarios que hacen uso del tráfico de datos vía radio y un coste de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** €. El coste restante relativo a la planta regulada del tráfico de datos, **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, imputa a zonas TRAC. En ningún caso, el coste derivado del tráfico de datos imputa al SU. La siguiente tabla recoge los costes derivados de la cuenta Outsourcing TRAC según si son imputables o no imputables al SU:

[CONFIDENCIAL

Costes (MM €)	SU

Tabla 29. Costes derivados del contrato entre TME y TESAU por tipo de servicio

FIN CONFIDENCIAL]

Durante el proceso de revisión de los contratos con terceros, se concluye que las condiciones económicas acordadas entre TESAU y TME en ambos contratos responden de forma razonable a las condiciones del mercado actual, en base a condiciones económicas establecidas en contratos entre operadores y OMVs.

5. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal

5.1. Actualización del Manual de Cálculo del CNSU

Durante la revisión del Manual de Cálculo del CNSU se ha comprobado que cumple con los puntos requeridos por la comisión en la Resolución del 28 de junio de 2017. Habiendo cumplido con los puntos requeridos por la comisión, se pide una actualización del siguiente punto:

- En la identificación de las cuentas a considerar en la determinación de las zonas rentables y no rentables, se pide una actualización de las cuentas que se excluyen de manera parcial, así como el motivo de la exclusión.

5.1.1. Conclusión

Si bien, la operadora ha facilitado dicha información durante la revisión del cálculo del CNSU, se considera que en próximos ejercicios Telefónica deberá actualizar el Manual de Cálculo del CNSU para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU.

5.2. Errores documentales

5.2.1. Costes servicio 9800946 Otros servicios (inc Ingeniería)

Durante la revisión de los servicios que se excluyen del cálculo del CNSU se ha encontrado el siguiente error documental.

En el Anexo II del Manual del cálculo del CNSU se encuentra la relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas.

El coste total del servicio 9800946 Otros servicios (inc Ingeniería) difiere del coste de dicho servicio que se presenta en el SCC a corrientes del ejercicio 2016. En la siguiente tabla se detalla:

[CONFIDENCIAL

Fuente información	Servicio	Total costes del servicio (€)

Tabla 30. Importes del servicio 9800946 Otros servicios (inc Ingeniería)

FIN CONFIDENCIAL]

Durante las reuniones mantenidas con la operadora, ésta ha manifestado que ha habido un error documental pero que no tiene impacto en el cálculo ya que este servicio se excluye en su totalidad del cálculo de SU.

5.2.1.1. Conclusión

Se considera necesario para los próximos ejercicios que la operadora corrija los aspectos previamente mencionados a fin de mejorar la comprensión de la revisión del cálculo del CNSU.

5.2.2. Importes totales en el archivo Anexo_1_2_2016

Durante la revisión de la documentación aportada por la operadora para el cálculo del CNSU, en el archivo Anexo_1_2_2016, en la pestaña "Rentabilidad" se ha comprobado que los números reportados como total de costes, ingresos y rentabilidad no coinciden con el sumatorio de costes, ingresos y rentabilidad respectivamente.

[CONFIDENCIAL

Total costes (€)	Total Ingresos (€)	Rentabilidad (€)

Tabla 31. Error documental en Anexo_1_2_2016

FIN CONFIDENCIAL]

La operadora argumenta que ha tenido un error reportando estos datos, aunque en todo momento hace uso de los datos correctos.

5.2.2.1. Conclusión

Deloitte hace notar el presente error documental, se trata de un fallo reportando estos datos y se recomienda que en los próximos ejercicios se reporten los datos de forma correcta.

5.2.3. Agrupación de servicios Anexo II del Manual

Durante la revisión de la documentación aportada por la operadora para el cálculo de la Rentabilidad por zona, en el Anexo II del Manual del cálculo del CNSU, se muestra una relación del importe de costes e ingresos de los servicios que están incluidos y no incluidos en el cálculo de la Rentabilidad por zona.

En el importe que se reporta del servicio 9800921 Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones se agrupan los costes de los servicios 9800911 Extraordinarios, 9800912 Otras diferencias con el estándar de costes y 980021 Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones del SCC. Se trata de una incorrecta agrupación de servicios que no son de la misma familia de código:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Coste reportado (€)	Servicios incluidos	Costes incluidos (€)

Tabla 32. Agrupación de servicios Anexo II del Manual

FIN CONFIDENCIAL]

Por lo que para un mejor entendimiento de los importes que se asignan a cada servicio, Deloitte considera que estos tres servicios deberían estar desglosados ya que los servicios 9800911 Extraordinarios y 9800912 Otras diferencias con el estándar de costes no son de la misma familia de código.

5.2.3.1. Conclusión

Deloitte hace notar el presente error documental, se trata de una incorrecta agrupación de servicios que no coinciden en código y se recomienda que en los próximos ejercicios se desglose de manera adecuada los importes de los servicios para un mejor entendimiento del cálculo de la Rentabilidad por zona.

6. Mejoras propuestas al modelo

6.1. Mejora del Manual de Cálculo del CNSU

Durante la revisión del Manual de Cálculo del CNSU se ha comprobado que cumple con los puntos requeridos por la comisión en la Resolución del 28 de junio de 2017. Habiendo cumplido con los puntos requeridos por la comisión, se piden una serie de mejoras en relación con los siguientes puntos:

- Incluir un apartado en el que se detallen los nuevos criterios de despromediación que se hayan incluido y excluido en ejercicio, así como el motivo de la apertura o el cierre de los mismos.
- Descripción de la mecánica interna de cálculo empleada para efectuar la despromediación de los ingresos y costes a zonas. Dicha descripción deberá incluir diagramas que presenten el flujo de cálculo.
- Descripción detallada de las zonas AFR Comercial y el motivo de su creación, así como los centros de costes e ingresos que se imputan a dichas zonas.

6.1.1. Conclusión

Se considera necesaria dicha información en próximos ejercicios, para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU.

Acrónimos

Concepto	Descripción
3G	3ª Generación
ADSL-IP	Asymmetric Digital Subscriber Line - Internet Protocol
AFR	Acceso Fijo Radio
ATM	Asynchronous Transfer Mode
BA	Banda Ancha
CA	Centro de Actividad
CAADS	Costes de Actividades Directamente Asignables a Servicios
CACR	Centros de Actividad Componentes de Red
CAM	Comunidad Autónoma de Madrid
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto Servicio Universal
CSD	Centrales Secundarias Digitales
CUNE	Costes por Unidad de Negocio (Aplicación para la contabilidad analítica y control de gestión)
GPRS	General Packet Radio Service
GSM	Global System for Mobile communications
HSPA	High-Speed Packet Access
I+D+i	Investigación Desarrollo e innovación
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
IR	Ingreso Reflejado
LMDS	Local Multipoint Distribution Service
ONTSI	Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
PANIT	Programa Avanza Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones
PEBA	Programa de Extensión de la Banda Ancha
PEBANG	Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación
RSU	Reglamento del Servicio Universal
RTB	Real Time Bidding
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SETSI	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
STB	Servicio Telefónico Básico
STDP	Servicio Telefónico de Disponibilidad Pública
SU	Servicio Universal
SUBA	Servicio Universal de Banda Ancha
TESAU	Telefónica España Sociedad Anónima Unipersonal
TME	Telefónica Móviles España
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
TTP	Telefónica Telecomunicaciones Públicas
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System

Tabla 33. Tabla de Acrónimos

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL") (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página <http://www.deloitte.com/about> si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 244.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.